



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Carrera de Estudios Políticos  
Campus Bárbula



**Análisis de la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo.**

Favor coloque en este espacio el número de expediente recibido:

Expediente No. \_\_\_\_\_

**Coordinador de  
Trabajo de Grado**

---



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Carrera de Estudios Políticos  
Campus Bárbula



**Análisis de la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo.**

Favor coloque en este espacio el número de expediente recibido:

Expediente No.

\_\_\_\_\_

**Miembro Principal de  
Trabajo de Grado**







**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS  
CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LAS  
PROTESTAS Y MANIFESTACIONES SOCIOPOLÍTICAS EN EL ESTADO  
CARABOBO.**

Autores:  
Cuervo, Joyerlin.  
Hurtado, Caridad.

Campus Bárbula, Junio de 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS  
CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LAS  
PROTESTAS Y MANIFESTACIONES SOCIOPOLÍTICAS EN EL ESTADO  
CARABOBO.**

Tutor:  
Hilarión Vega

Autores:  
Cuervo, Joyerlin.  
Hurtado, Caridad.

**Trabajo de Grado presentado para optar al título  
de Licenciado en Estudios Políticos**

Campus Bárbula, Junio de 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS  
CAMPUS BÁRBULA**



**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LAS  
PROTESTAS Y MANIFESTACIONES SOCIOPOLÍTICAS EN EL ESTADO  
CARABOBO.**

Tutor:  
Hilarion Vega

Aceptado en la Universidad de Carabobo  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Carrera de Estudios Políticos  
Campus Bárbula.  
Por. **DR. VEGAS MELÉNDEZ. HILARIÓN J.**  
**C.I. V-06.424.671**

Campus Bárbula, Junio de 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO, ESTUDIOS POLÍTICOS Y CIENCIAS**  
**FISCALES**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**CONSTANCIA DE APROBACION TRABAJO DE GRADO**

N° Exp \_\_\_\_\_  
Periodo Lectivo: \_\_\_\_\_

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS Y MANIFESTACIONES SOCIOPOLÍTICAS EN EL ESTADO CARABOBO.**

Elaborado y Presentado por:

Cuervo, Joyerlin	21.200.347	ESTUDIOS POLÍTICOS
Hurtado, Caridad	20.265.376	ESTUDIOS POLÍTICOS

Alumno(s) de esta Carrera, reúne los requisitos exigidos para su aprobación con:

<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Aprobado Distinguido
<input type="checkbox"/> Aprobado Meritorio	<input type="checkbox"/> Rechazado

**JURADOS**

---

**PERFECTO MARTINEZ**  
**TUTOR (COORDINADOR)**

---

**JAVIER RODRIGUEZ**  
**MIEMBRO PRINCIPAL**

---

**DESIREE CASTILLO**  
**MIEMBRO PRINCIPAL**

---

**NOHELIA BRAVO**  
**SUPLENTE**

En Valencia a los 10 días del mes de JUNIO del año 2016

## DEDICATORIA

A DIOS TODOPODEROSO.

A la Virgen del Valle por siempre caminar delante de mí y guiar mis pasos.

A mis Padres, por capitanear mi vida al éxito, y a mis hermanos por ser apoyo fundamental a lo largo de mi carrera.

A mi tutor el Dr. Vegas Meléndez. Hilarión J. por toda la colaboración y dedicación.

Al Profesor Víctor Genaro Janse por sus consejos siempre tan sabios.

Al Profesor Celio Celli, a quien le debo mi ingreso a esta casa de estudio, Profe Gracias.

A mi Amigo y hermano de luchas Iván Uzcátegui Gracias por tu apoyo incondicional.

A Luis Navas (Q.D.E.P), quien brindo su apoyo incondicional, gracias amigo.

A mi Abuela Gladys (Q.D.E.P) quien siempre ha estado conmigo, iluminando mi camino

A todas las personas que de una u otra manera ayudaron a cumplir esta meta.

Gracias

Hurtado, Caridad



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por ser mi guía espiritual y por permitirme disfrutar de mi familia, quien me ha apoyado para alcanzar con éxito esta meta.

A mi hija Ambar Sophie, por ser la fuente de mi inspiración, la luz de mis ojos, y el impulso de seguir adelante, te amo...

A mis padres, por darme apoyo incondicional y ser mis guías en los buenos y malos momentos.

A mi tutor el Dr. Vegas Meléndez. Hilarión J. por toda la colaboración y dedicación.

A todas aquellas personas, amigos, familiares y conocidos que han me ayudado y apoyado para culminar esta gran meta.

Gracias

Cuervo, Joyerlin.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios Todo Poderoso, por ser guía en el camino correcto de la vida brindándome la oportunidad de un logro más en mi vida.

A mis Padres, quien me han brindado su apoyo incondicional siempre, en especial en esta meta que hoy culmino.

Al tutor Dr. Vegas Meléndez. Hilarión J por todo su apoyo en la formación y en especial en el presente trabajo de grado, subsanando los desaciertos.

A la Universidad de Carabobo, en especial a La Facultad de Ciencias Jurídicas por su formación y educación a lo largo de mi carrera.

Gracias  
Hurtado, Caridad

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente le agradezco a Dios, por darme la oportunidad de vivir esta experiencia y de ir afrontando los retos que se presenten en mi camino.

A mis profesores, quienes han sido punta de lanza en el desarrollo integral de mi carrera.

A mis Padres, quien me han brindado su apoyo incondicional siempre, en especial en esta meta que hoy culmino.

A mi hija, por ser el motivo de mi crecimiento personal, profesional e intelectual.

Al tutor Dr. Vegas Meléndez. Hilarión J por todo su apoyo en la formación y en especial en el presente trabajo de grado, subsanando los desaciertos.

Gracias

Cuervo, Joyerlin.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LAS  
PROTESTAS Y MANIFESTACIONES SOCIOPOLÍTICAS EN EL ESTADO  
CARABOBO**

**Autoras:** Cuervo, Joyerlin y Hurtado Caridad

**Tutor:** Hilarion, Vega

**Fecha:** Junio, 2016

**RESUMEN**

Si bien es cierto que el derecho a la manifestación, es un derecho humano inmerso en las libertades de reunión y de expresión, este amerita ser manejado de forma exclusiva, en virtud de que constituye un acto cívico para exigir y garantizar los derechos fundamentales del hombre que pueden ser perceptible a las decisiones del gobierno y a políticas que implemente el Estado que no sea compatible con los derechos humanos. A su vez la participación social es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones con relación al uso de recursos y acciones que tienen una influencia directa en el desarrollo de sus comunidades. Es concebida como un derecho legítimo de los ciudadanos; y para que esta sea posible, es necesaria la existencia de un basamento legal que se encuentre vinculado con mecanismos democráticos con el fin de que las comunidades organizadas sean escuchadas en todas las instancias del gobierno. Así mismo existe un conjunto de normas jurídicas, que abala el derecho a manifestar y protestar de forma pública y pacífica. Sin embargo, en contraposición de lo comentado anteriormente, el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Venezolano ha emanado una sentencia dictada por Sala Constitucional (025-155-2014), la cual desconoce el derecho a manifestar libre y espontáneamente, estableciendo restricciones burocráticas no establecidas en la ley, considerando que las manifestaciones pacíficas son una supuesta amenaza e implica detenciones y reclusiones arbitrarias, tratos y penas crueles, inhumanas, limitando a los manifestantes el acceso a espacios públicos o territorios amplios, usando la fuerza de manera innecesaria y permitiendo incluso la acción de grupos armados no oficiales.

**Palabras Clave:** Derecho humano, Participación Social, Manifestación Pacífica, Democracia, Gobierno.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS  
CAMPUS BÁRBULA**



**ANALYSIS OF SOCIAL PARTICIPATION IN THE CONTEXT OF  
PROTESTS AND DEMONSTRATIONS IN SOCIO POLITICAL CARABOBO**

**Authors:** Cuervo Joyerlin, Hurtado Caridad

**Tutor:** Hilarion, Vega

**Date:** June, 2016

**SUMMARY**

While it is true that the right to demonstrate, is immersed human right to freedom of assembly and expression, this case should be handled exclusively, under which is a civic act to enforce and guarantee the fundamental rights of man which may be perceptible to the decisions and policies of the government to implement the State not compatible with human rights. In turn social participation is the involvement of citizens in decision-making regarding the use of resources and actions that have a direct influence on the development of their communities. It is conceived as a legitimate right of citizens; and the existence of a legal base that is linked to democratic mechanisms in order that the organized communities are heard at all levels of government to make this possible, is necessary. There also exists a set of legal rules, which abala the right to demonstrate and protest publicly and peacefully. However, in contrast to the stated above, the Supreme Court of the Venezuelan State has issued a warrant issued by the Constitutional Chamber (025-155-2014) judgment, which denies the right to express freely and spontaneously, establishing bureaucratic restrictions not established in law, considering that peaceful demonstrations are a supposed threat and involves arbitrary arrest and detention, cruel, inhuman punishment, limiting the protesters access to public spaces or large areas, using force unnecessarily and allowing even the action unofficial armed groups.

**Keywords:** Human law, Social Participation, Peaceful Manifestation, Democracy, Government.

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Coordinación de Estudios Políticos  
Campus Bárbula

**FORMATO DE POSTULACION TUTORIAL**

Yo, **Hilarion Vega**; titular de la Cédula de Identidad **C.I: V-06.424.671**,  
Acepto en calidad de tutor al alumno/investigador o alumnos/investigadores:

Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	e-mail	Carrera
Caridad Hurtado	V- 20.265.376	0414-1460885	Caridaddelvalle1@gmail.com	EP
Joyerlin Cuervo	V- 21.200.347	0424-4218457	Jooyaa30@hotmail.com	EP

De acuerdo a las especificaciones de las Líneas Investigación de la Carrera de Estudios Políticos y para dar así cumplimiento al desarrollo del Control de Etapas del Trabajo de Grado.

Se ha seleccionado la siguiente línea de investigación:

**Área:** Derechos Humanos y Libertades Políticas

**Línea:** Democracia

Firman:

Tutor:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido: Hilarion Vega

E-mail: [hvegasm@gmail.com](mailto:hvegasm@gmail.com)

\_\_\_\_\_  
Alumno/Investigador  
Nombre y Apellido: Caridad Hurtado  
E-mail: [caridaddelvalle1@gmail.com](mailto:caridaddelvalle1@gmail.com)

\_\_\_\_\_  
Alumno/Investigador  
Nombre y Apellido: Joyerlin Cuervo  
E-mail: [jooyaa30@hotmail.com](mailto:jooyaa30@hotmail.com)

En Valencia, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
 Coordinación de Estudios Políticos  
 Campus Bárbula



### CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

**Tutor:** Hilarión Vega      **E-mail del Tutor:** hvegasm@gmail.com

**Título del Trabajo de Grado:** Análisis de la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>Sesión</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>FIRMA</b>
<b>El Problema</b>  Planteamiento del Problema - Formulación del Problema- Objetivos de la Investigación- Justificación- Alcance y Limitaciones	1.-	10/03/2015	cambiar redacción del planteamiento	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	14/04/2015	cambiar la redacción de los objetivos específicos	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	16/04/2015	-.-.-.-.-	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	21/04/2015	Profundizar en la Justificación de la Investigación	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.

Recomendaciones:

- 1.- Debe asistir el alumno investigador o la totalidad de los alumnos investigadores a cada sesión.
- 2.- Debe anexar copia de este formato en su Trabajo de Grado, debidamente llenado en computador y firmado por el tutor y el alumno investigador o por los alumnos/investigadores según hayan ocurrido los encuentros.
- 3.- Para la validación del Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.
- 4.- Revisar periódicamente la Fuente de Información Bibliográfica.
- 5.- Debe guardar muy bien el original de este formato, ya que forma parte de la versión final del Trabajo de Grado.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
 Coordinación de Estudios Políticos  
 Campus Bárbula



**CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO**

**Tutor:** Hilarión Vega      **E-mail del Tutor:** hvegasm@gmail.com

**Título del Trabajo de Grado:** Análisis de la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>Sesión</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>FIRMA</b>
<b>El Problema</b>  Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Definición de términos- Marco Normativo Legal (opcional)- Sistema de Variables e Hipótesis (opcional).	1.-	19/05/2015	Disminuir bases teóricas deben tener relación con el tema principal "Participación Social"	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	17/06/2015	La definición de términos deben de ser aquellos que no están citados	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	21/07/2015	Quitar de la definición de termino palabras que ya están definidas en la Justificación de la Investigación	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	27/07/2015	Cumplieron con las observaciones realizadas por el tutor	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.

Recomendaciones:

- 1.- Debe asistir el alumno investigador o la totalidad de los alumnos investigadores a cada sesión.
- 2.- Debe anexar copia de este formato en su Trabajo de Grado, debidamente llenado en computador y firmado por el tutor y el alumno investigador o por los alumnos/investigadores según hayan ocurrido los encuentros.
- 3.- Para la validación del Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.
- 4.- Revisar periódicamente la Fuente de Información Bibliográfica.
- 5.- Debe guardar muy bien el original de este formato, ya que forma parte de la versión final del Trabajo de Grado.





**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
 Coordinación de Estudios Políticos  
 Campus Bárbula



**CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO**

**Tutor:** Hilarión Vega      **E-mail del Tutor:** hvegasm@gmail.com

**Título del Trabajo de Grado:** Análisis de la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>Sesión</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>FIRMA</b>
<b>El Problema</b>				
Tipo de Investigación- Diseño de la Investigación- Descripción de la Metodología- Población y Muestra- Técnica e Instrumento de Recolección de Datos- Análisis de Datos- Cuadro Técnico Metodológico.	1.-	17/03/2016	Se planteó la realización de entrevista en vez de encuesta	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	31/03/2016	Se aconsejó cambiar el tipo de investigación de cuantitativa a cualitativa	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	04/04/2016	Se acordó que los entrevistados fueran concejales de dos municipios: Valencia y Naguanagua	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	12/04/2015	Se mandó a investigar la técnica de interpretación del discurso	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.

Recomendaciones:

- 1.- Debe asistir el alumno investigador o la totalidad de los alumnos investigadores a cada sesión.
- 2.- Debe anexar copia de este formato en su Trabajo de Grado, debidamente llenado en computador y firmado por el tutor y el alumno investigador o por los alumnos/investigadores según hayan ocurrido los encuentros.
- 3.- Para la validación del Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.
- 4.- Revisar periódicamente la Fuente de Información Bibliográfica.
- 5.- Debe guardar muy bien el original de este formato, ya que forma parte de la versión final del Trabajo de Grado.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Coordinación de Estudios Políticos  
Campus Bárbula



**CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO**

**Tutor:** Hilarión Vega      **E-mail del Tutor:** hvegasm@gmail.com

**Título del Trabajo de Grado:** Análisis de la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>Sesión</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>FIRMA</b>
<b>El Problema</b>	1.-	14/04/2016	Elaboración de las preguntas de la entrevistas en conjunto con el tutor	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	17/04/2016	Presentación de Preguntas para la entrevista, revisadas por el tutor	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	21/04/2016	Aplicación de preguntas a los dos actores políticos	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	---	-----	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.

Recomendaciones:

- 1.- Debe asistir el alumno investigador o la totalidad de los alumnos investigadores a cada sesión.
- 2.- Debe anexar copia de este formato en su Trabajo de Grado, debidamente llenado en computador y firmado por el tutor y el alumno investigador o por los alumnos/investigadores según hayan ocurrido los encuentros.
- 3.- Para la validación del Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.
- 4.- Revisar periódicamente la Fuente de Información Bibliográfica.
- 5.- Debe guardar muy bien el original de este formato, ya que forma parte de la versión final del Trabajo de Grado.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Coordinación de Estudios Políticos  
Campus Bárbula



**CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO**

**Tutor:** Hilarión Vega      **E-mail del Tutor:** hvegasm@gmail.com

**Título del Trabajo de Grado:** Análisis de la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo

<b>CAPÍTULO I</b>				
<b>El Problema</b>	<b>Sesión</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>FIRMA</b>
Presentación de la Propuesta-Justificación de la Propuesta-Fundamentación de la Propuesta-Factibilidad de la Propuesta-Objetivos de la Propuesta-Estructura de la Propuesta..	1.-	10/05/2016	Ampliar la definición de la Propuesta	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	17/05/2016	Fundamentar la propuesta	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	06/06/2016	Arreglar fallas metodológicas	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	07/06/2016	Revisar márgenes	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.

Recomendaciones:

- 1.- Debe asistir el alumno investigador o la totalidad de los alumnos investigadores a cada sesión.
- 2.- Debe anexar copia de este formato en su Trabajo de Grado, debidamente llenado en computador y firmado por el tutor y el alumno investigador o por los alumnos/investigadores según hayan ocurrido los encuentros.
- 3.- Para la validación del Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.
- 4.- Revisar periódicamente la Fuente de Información Bibliográfica.
- 5.- Debe guardar muy bien el original de este formato, ya que forma parte de la versión final del Trabajo de Grado.

## **ÍNDICE DE CUADROS/ TABLAS**

<b>CUADRO No.1</b>	Pág. 20
<b>CUADRO No.2</b>	Pág. 21

## **ÍNDICE GENERAL**

	Pág.
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	Vii
Formato de Postulación Tutorial	Ix
Control de Etapas del Trabajo de Grado	X
Índice de Cuadros	Xv
Introducción	21

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

Planteamiento del Problema	25
Formulación del Problema	31
Objetivos de la Investigación	33
Objetivo General	33
Objetivos Específicos	33
Justificación e Importancia de la Investigación	33

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL**

Antecedentes	36
Bases Teóricas	27

Definición de Términos Básicos	44
<b>CAPITULO III</b>	
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de Investigación	45
Diseño de la Investigación	47
Unidades de Estudios	48
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	49
Procesamiento de Datos	50
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
Presentación de los Resultados	54
<b>CAPITULO V</b>	
<b>PROPUESTA</b>	
Descripción de la Propuesta	89
Conclusiones	90
Recomendaciones	92
Referencias Bibliográficas	94
Anexos	96

## INTRODUCCION

Desde los inicios del sistema político venezolano instaurado luego de la caída de la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez se ha evidenciado como el tema de la participación ciudadana ha estado presente en el contexto público del país. De la existencia de un modelo democrático representativo se pasó a un modelo democrático participativo con la reforma constituyente realizada durante el año de 1999, en donde se redireccionó las relaciones del Estado y la Sociedad, con la finalidad de obtener una mayor desconcentración y descentralización de poder en el país, afianzando la toma de decisiones y la inclusión ciudadana en los asuntos públicos mediante el desarrollo y establecimiento de diversos instrumentos normativos para profundizar lo que es la democracia venezolana.

Nuevas formas de acción política, opuestas a la participación partidista-electoral que había imperado hasta entonces, se presentan con mayor fuerza en el escenario público. La movilización de nuevos actores sociales que emplean modos alternativos de acción política representa una ruptura de la paz social tal como había sido concebida en el contexto populista.

La sociedad civil juega un papel protagónico en el fortalecimiento de esta nueva cultura democrática y participativa. Las organizaciones de la sociedad civil son instrumentos de participación de acuerdo con los valores y principios que las guíen, trabajan sin fines de lucro en una forma independiente del gobierno en la búsqueda de soluciones a problemas de diversa índole.

Hoy en día la democracia participativa y protagónica constituye la medula espinal la Carta Magna Venezolana, ya que sobre la línea de este marco constitucional la manifestación pacífica es una forma legítima de participación ciudadana.

Durante los últimos años Venezuela ha afrontado un alto índice de conflictividad social y política debido a la polarización y las coyunturas políticas existentes en la sociedad, teniendo como desenlace las diversas protestas en el país y la respuesta por parte del Estado ante la misma con una gran criminalización.

Pese al rango constitucional y legal que tiene el derecho a la protesta y manifestación pacífica por parte de la ciudadanía en Venezuela, el gobierno ha aprobado y reformado los basamentos legales restringiendo el derecho a manifestar, que al ser interpretado por los órganos de administración de justicia, este se extiende hasta aquellas personas que lo ejercer de forma pacífica, vulnerando la esencia de la participación ciudadana y restringiendo el derecho a la manifestación pacífica legalmente establecido.

Es evidente como actualmente el uso abusivo y excesivo de la fuerza, el establecimiento de políticas antidemocráticas y represión ha dejado un número significativo por parte del estado de manifestantes heridos y asesinados por armas de fuego además de grupos civiles armados. Sin embargo, a pesar de las restricción y represión, las organización sociales continúan ejerciendo su derecho y esto ha contribuido a que las protestas y las manifestaciones se incrementen años tras año.

En este contexto, el presente trabajo tiene como finalidad analizar la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo. Para el abordaje de esta investigación se consideró estructurarla en base a cinco capítulos, constituidos de la siguiente manera: El Capítulo I, constituido por El Problema, el objetivo general y los objetivos específicos, la justificación y las limitaciones del estudio; el Capítulo II, se presenta el Marco Teórico Referencial, en el cual, se encuentran los antecedentes, las bases teóricas y la definición de términos.

En el Capítulo III, se delimita las fases metodológicas estableciendo el tipo de investigación, diseño de la investigación, unidades de estudios y las técnicas e instrumentos de recolección de datos, luego de ello se presenta el Capítulo IV, se hace un análisis de los resultados obtenidos y finalmente el Capítulo V, donde se señalara la propuesta y establecerán las conclusiones y recomendaciones como sugerencia al estudio realizado. Finalmente, se presenta las referencias bibliográficas utilizadas para complementar el contenido del trabajo de investigación.



# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### Planteamiento del Problema

En el debate contemporáneo, sobre todo, en la materia de las ciencias políticas se destaca el vínculo entre gobernabilidad y democracia, cuyo principio radica en la soberanía popular y en sus manifestaciones concretas, como son las elecciones periódicas y la participación ciudadana. Esta premisa parte de considerar como así señala Martínez (2005):

Que en un sistema democrático avanzado, los mecanismos para desarrollar estos principios pueden encontrarse en las fuentes del federalismo, la separación de poderes, el sistema de partidos, la correlación entre mayorías y minorías, las elecciones periódicas, las posibilidades de la alternancia y las múltiples formas de participación social como marchas y manifestaciones que hacen que la democracia sea el espacio institucional idóneo para dirimir pacíficamente la confrontación de programas y proyectos políticos.

La libertad de expresión y el derecho a manifestar son esenciales para el desarrollo y el fortalecimiento de la democracia y para el ejercicio pleno de los derechos humanos. El reconocimiento de la libertad de expresión es una garantía fundamental para asegurar el estado de derecho y las instituciones democráticas. La Corte Interamericana ha destacado reiteradamente la importancia de este derecho al sostener que:

La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también condición sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quien desee influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de

ejercer sus opiniones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

El Estado venezolano ha reconocido su obligación de proteger, garantizar y promover el derecho a la libertad de expresión en el artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) , en un ejemplo paradigmático, ha decidido honrar sus obligaciones internacionales indicando en el artículo 23 que: “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”.

Asimismo, la protección del derecho a manifestar en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) señala en su artículo 68; “Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público”

Por otro lado, según datos recopilados por el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) sólo en el año 2013 se registraron al menos 4.410 protestas. Las motivaciones de las movilizaciones durante esos 12 meses coincide con la tendencia registrada en los últimos años: son mayoritariamente, por demandas sociales. Según el OVCS el 40.61 % de las movilizaciones, 1.791 casos, fueron por exigencia de derechos laborales. Casi la mitad, y en segundo lugar, el renglón que agrupa a las relacionadas con demandas por seguridad ciudadana, personas privadas

de libertad, participación política y derecho a la justicia, con un total de 1.044 protestas, un 23,67% del total.

Posteriormente las relacionadas con el derecho a la vivienda, donde se incluyen las realizadas por servicios básicos, 996 situaciones con el 22,58% del total, seguidas por las demandas educativas, 579 casos y 13,12% del total. Si sumamos todas las relativas a derechos sociales, tenemos que representan el 76,31% de las protestas totales del año 2013. Ese año todas las encuestas reflejaban que la inseguridad ciudadana constituía la primera preocupación de los venezolanos.

Ahora bien, por otro lado, existe un bloque de normas que en general, reconoce el derecho humano a manifestar y protestar, pública y pacíficamente, las cuales por mandato expreso de la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999) artículo 23, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación preferente al derecho interno; ellas son: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución de la Asamblea General de la ONU del 10 de diciembre de 1948), que consagra los derechos a la libertad de expresión, reunión y participación política, todos vigorosamente presentes y entrelazados en las manifestaciones y protestas públicas. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de la ONU según Resolución del 16 de diciembre de 1966), que consagra el derecho de reunión pacífica y su limitación únicamente por la ley y cuando sea imperioso por razones de seguridad para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

También, la Carta Democrática Interamericana emitida por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el año 2001, según la cual la democracia se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional; e

igualmente que esta participación política es una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, OEA en 1969), la cual reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas, y de manera categórica señala que sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley en favor de la seguridad, la salud, la moral pública, los derechos o libertades de los demás.

Este marco general cobra vida en otros instrumentos más específicos emanados de los organismos internacionales. De todos ellos, a no dudarlo el más concreto y casi redactado para la situación actual venezolana, es la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU del 21 de marzo de 2013, sobre la promoción y protección de los derechos humanos de manifestaciones pacíficas, la cual entre otros aspectos puntualiza los siguientes:

1. Reconoce que las manifestaciones pacíficas pueden darse en toda sociedad, en particular aquellas que sean espontáneas, simultáneas, no autorizadas o restringidas.
2. Reconoce que la participación en manifestaciones pacíficas puede ser una forma importante de ejercer el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos; así mismo que las manifestaciones pacíficas pueden contribuir al pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
3. Reafirma que la participación en manifestaciones públicas y pacíficas debe ser completamente voluntaria y estar libre de coacciones. Esto implica, por ejemplo, no presionar a los empleados públicos.
4. Destaca que toda persona debe expresar sus quejas o aspiraciones de manera pacífica, mediante manifestaciones públicas, sin temor a represalias ni a ser amedrentada, hostigada, lesionada, sexualmente agredida, golpeada, detenida ni recluida de manera arbitraria, torturada, asesinada u objeto de desaparición forzada.
5. Destaca que las manifestaciones pacíficas no deberían considerarse una amenaza y, por consiguiente, alientan a todos los Estados a que entablen un diálogo abierto, incluyente y fructífero cuando aborden las manifestaciones pacíficas y sus causas.
6. Recuerda a los Estados que, en el contexto de manifestaciones pacíficas, tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos

humanos e impedir que se vulneren. Y en particular de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, las detenciones y reclusiones arbitrarias, las desapariciones forzadas y las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, exhorta a los listados a que impidan en todo momento que se produzcan abusos en los procedimientos penales y civiles o amenazas en relación con algunos de los actos mencionados (pp.43)

Además de ello, reconoce que las manifestaciones pacíficas pueden darse en toda sociedad, en particular aquellas que sean espontáneas, simultáneas, no autorizadas o restringidas; reconoce que la participación en manifestaciones pacíficas puede ser una forma importante de ejercer el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos; así mismo que las manifestaciones pacíficas pueden contribuir al pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; reafirma que la participación en manifestaciones públicas y pacíficas debe ser completamente voluntaria y estar libre de coacciones.

Se destaca además, que toda persona debe poder expresar sus quejas o aspiraciones de manera pacífica, mediante manifestaciones públicas, sin temor a represalias ni a ser amedrentada, hostigada, lesionada, sexualmente agredida, golpeada, detenida ni reclusa de manera arbitraria, torturada, asesinada u objeto de desaparición forzada; también que las manifestaciones pacíficas no deberían considerarse una amenaza y, por consiguiente, alientan a todos los Estados a que entablen un diálogo abierto, incluyente y fructífero cuando aborden las manifestaciones pacíficas y sus causas. Recuerda a los Estados que, en el contexto de manifestaciones pacíficas, tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos e impedir que se vulneren. Y en particular de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, las detenciones y reclusiones arbitrarias, las desapariciones forzadas y las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, exhorta a los listados a que impidan en todo

momento que se produzcan abusos en los procedimientos penales y civiles o amenazas en relación con algunos de los actos mencionados.

Es así pues, que la participación social, donde se ve enmarcada el derecho a manifestar pacíficamente, como ya se especificó en los párrafos anteriores, es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. En este sentido, la participación social se concibe como un legítimo derecho de los ciudadanos más que como una concesión de las instituciones. Para que la participación social se facilite, se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las comunidades organizadas hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno.

Es importante destacar que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente desde el año 2000 (1999, *Gaceta Oficial* Número 36.860) adaptándose a la normativa internacional señalada, privilegia en su artículo 68 el derecho a protestar pública y pacíficamente, sin armas, proscribiendo a la autoridad, el uso de sustancias tóxicas y armas de fuego en el control de las manifestaciones.

En cuanto a los requisitos legales para manifestar, ya se ha dicho que según la Ley de Partidos Políticos, Reuniones y Manifestaciones Públicas, los organizadores de las manifestaciones o marchas únicamente deben participar con 24 horas de antelación a la primera autoridad civil del territorio, quien, como principio general, no las puede negar, sino introducir, mediante acuerdo con los organizadores, cambios en la fecha, hora o ruta. La única posibilidad de negar la manifestación sería la concurrencia con otras simultáneas que puedan trastornar el orden público de la localidad.

Pero la sentencia dictada por la Sala Constitucional (025-155-2014) en esta materia enfatiza las facultades represivas de los cuerpos de seguridad del Estado, sin hacer ninguna advertencia sobre la imposibilidad del uso de sustancias tóxicas y armas de fuego, como lo ordena el texto constitucional. También subraya el carácter delincencial de las manifestaciones no autorizadas expresamente, cuando ese no es requisito expresamente previsto en la citada ley. No olvidemos en este punto que las formas idóneas para atentar contra el derecho a manifestar son, precisamente, la represión y la criminalización.

Lo anterior obliga a pensar que, el proceder de las autoridades militares y de la policía en el ámbito del control de manifestaciones, identificado por muchos como una represión desproporcionada, es ahora insuflado con la sentencia referida, desnaturaliza el tratamiento constitucional de las manifestaciones públicas y desconoce expresamente el contenido de las normas y resoluciones del ordenamiento jurídico internacional ya mencionadas.

En base a los argumentos anteriores, dicha sentencia desconoce el derecho a manifestar espontáneamente, estableciendo restricciones burocráticas no establecidas en la Ley; obvia que la participación en manifestaciones pacíficas es una forma fundamental de ejercer de los humanos como la libertad de reunión, de asociación, libertad de expresión y participación política, desconoce que no se debe coaccionar a nadie, directa o indirectamente, para que acuda a manifestar; infunde amenazas de represalias y amedrentamiento, considera que las manifestaciones pacíficas son una supuesta amenaza, implica detenciones y reclusiones arbitrarias, tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes, limita a los manifestantes el acceso a espacios públicos o territorios tan amplios como un municipio entero, usa la fuerza de manera

innecesaria, desproporcionada e indiscriminada, permitiendo incluso la acción de grupos armados no oficiales.

Esto desata el debilitamiento del derecho a participar socialmente en las decisiones sociopolíticas y a expresar los diferentes descontentos de la sociedad en general. Se pueden hacer ciertas observaciones basándose evidentemente en la estructura jurídica que propugna la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que el desempeño de las instituciones venezolanas en el tiempo que hubo intensas manifestaciones pacíficas se aparta del ordenamiento jurídico internacional.

### **Formulación del Problema**

Sobre la base de las ideas anteriores se formulan las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los fundamentos legales, teóricos y políticos que sustentan la participación social en Venezuela en relación con la sentencia emanada del Tribunal Supremo de Justicia sobre el control del orden público? ¿Cuál es la situación actual en cuanto a la participación social en relación con el control jurídico y político que existe hacia las protestas y manifestaciones en el estado Carabobo? ¿Qué propuesta se puede plantear para fortalecer las instituciones apegadas a los principios constitucionales y la seguridad jurídica de la sociedad civil que participa en protestas y manifestaciones en el estado Carabobo?



## **Objetivos de la Investigación**

### ***Objetivo General***

Analizar la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones en el contexto de lo socio-político en el estado Carabobo.

### ***Objetivos Específicos***

- ✓ Diagnosticar la situación actual en cuanto a la participación social en relación con el control jurídico y político que existe hacia las protestas y manifestaciones en el estado Carabobo.
- ✓ Determinar los fundamentos legales, teóricos y políticos que sustentan la participación del ciudadano en el ámbito social en Venezuela.
- ✓ Generar estrategias que permitan fortalecer la participación social de los ciudadanos en el marco de los principios constitucionales y la seguridad jurídica en el estado Carabobo.

## **Justificación e Importancia de la Investigación**

La Organización de las Naciones Unidas (2005), según desarrollo humano, “considera la participación social como un componente y un elevador de la calidad de vida, como una opción, un modo de vida, un elemento civilizador y lo que teje la certidumbre social” (pp.43). Por tanto la participación permite la integración coordinada de un grupo de individuos con el fin de estimular y establecer acciones que promueven su propio desarrollo.

Sin embargo, es de hacer notar que la participación va más allá de un enfoque puramente instrumental que la identifica con un medio para alcanzar objetivos limitados de donde se desprende proponiendo el desarrollo de la capacidad del pueblo a autogobernarse, así pues, la participación social ha de expresarse como una acción capaz de crear conciencia y socializar a quienes forman parte de ella, mediante la identificación del sujeto como actor importante para la satisfacción de las necesidades colectivas, tanto de las regiones, municipios o comunidades, auspiciando interrelación directa de la población en los procesos decisorios de las organizaciones que afectan sus vidas, de manera que no se confía lo político únicamente al Estado, sino que se extiende a otros sectores.

Igualmente, la participación sirve como un mecanismo para expresar por medio de actuaciones que se dediquen y se llevan a cabo socialmente, cuyo fin es hacer uso de manera eficiente y eficaz de los recursos, incluyendo la potencialidad que tiene cada individuo, grupo o comunidad para resolver sus problemas.

En este contexto de ideas es fundamental que aquellos que pretendan ejercer su derecho a la participación, ya sea que actúen de manera individual o a través de grupos sociales organizados para tal fin, cuenten con un marco de seguridad jurídica que garantice que éstos pueden ejercer su derecho a la manifestación y a las protestas pacíficas sin sentir miedo y sin represarías por parte de las instituciones gubernamentales que se apegan a la sentencia emanada por el TSJ.

Desde el punto de vista práctico, éste estudio pretende detectar la problemática social y política que existe en la participación social en cuanto al ejercicio pleno del derecho a manifestar pacíficamente encuadrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y que por decisiones políticas llevadas a decisiones

vinculantes en materia jurídica han limitado enormemente el derecho antes descrito, cercenando dicha participación social.

Desde el punto de vista metodológico, este estudio se justifica porque permite generar un plan apropiado para obtener información mediante la entrevista, diseñada para entidades representadas en dos municipios y donde a su vez Los Concejales representantes de los Ciudadanos que se ven afectados por esta problemática, así mismo, proveer una base para realizar estudios relacionados con la variable estudiada, tanto en otros municipios, como en cualquier otro estado del país que le interese este problema.

El aporte que brinda esta investigación a la Universidad es pertinente en cuanto a la colaboración en el desarrollo de planes, recomendaciones y propuestas que ayuden a fortalecer las instituciones gubernamentales, también la seguridad jurídica y avivar la participación social no solo en el estado Carabobo sino en Venezuela. Y que, no solo la sede universitaria tendrá acceso, sino también cada estudiante que esté interesado en el tema, podrá tener acceso a la investigación desarrollada como guía metodológica y praxiológica del estudio.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL

#### Antecedentes de Investigación

Este capítulo tiene como fin abarcar los conceptos y nociones teóricas que se utilizaran en el Trabajo Especial de Grado como base fundamental para el desarrollo de esta investigación.

Fernández y Baptista (2007) el marco teórico es "un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Nos ayuda a documentar cómo nuestra investigación agrega valor a la literatura existente." (p.64).

Según Gómez (2012), en su trabajo de investigación intitulado **La Protección Internacional de los Derechos Humanos y la Soberanía Nacional** Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, plantea que durante los siglos XIII y primera mitad del XIX se creyó que era suficiente con reconocer los derechos humanos en las Constituciones de los Estados para que los mismos fueran respetados por estos y por los ciudadanos en general, pero la realidad ha reflejado un desbordamiento constante de los poderes del Estado que reflejan la insuficiencia constitucional para garantizar dichos derechos. De esa circunstancia es que han surgido instrumentos conectados a sistemas internacionales de protección que procuran asegurar su reconocimiento efectivo, así tenemos el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas

(ONU) y los Sistemas de Protección Regionales, como el Europeo, el Interamericano y el Africano.

Efectivamente, Gómez (2012,) manifiesta que esa protección ha ido evolucionando tanto a nivel universal por vía de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o mediante sistemas regionales que en ningún caso son excluyentes sino que se complementan, sumando sus ventajas para salvaguardar la dignidad humana. Añadiendo que el derecho interno debe velar por la observación de los derechos humanos excluyendo la razón de Estado, mientras que el derecho internacional debe proteger esos derechos fuera del alcance de la soberanía nacional, pero opina que existe una contradicción cuando las normas que rigen estos sistemas entran en contradicción con el ordenamiento jurídico interno de los Estados.

Paz, N (2012). En su investigación titulada **La participación social como herramienta para el desarrollo de la democracia**. Investigadora del Instituto de Derecho Comparado, Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo. Su trabajo consiste en que la sociedad venezolana ha venido reclamando, desde hace por lo menos dos décadas, la necesidad de su participación en la gestión pública para ayudar a la solución de los problemas de la colectividad, al amparo de esta demanda surgen las comunidades vecinales y se comienzan a desarrollar prácticas que le permiten al ciudadano completar las debilidades que presenta la democracia representativa ante la falta de respuesta del Estado y de los partidos políticos que hasta ese momento habían desempeñado un rol protagónico.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) viene a desarrollar la democracia participativa que con gran fuerza hoy se mueve en la sociedad civil venezolana, recoge una generación de derechos reguladores del actuar

humano, permitiéndole al pueblo ser sujeto activo de las decisiones políticas, teniendo como antecedente jurídico la Ley Orgánica de Régimen Municipal, logrando así la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela trascender la concepción clásica de la mera representación, la cual es, necesaria para integrar la participación de las sociedades democráticas a través del sufragio, pero una vez constituidos los órganos de gobierno la participación es el instrumento de la sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones públicas, derecho que reconoce expresamente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Solano, P (2013). En su trabajo titulado: **Concepción flexible del principio de soberanía nacional respecto a los derechos humanos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derechos Humanos de la Universidad Nacional Abierta. El presente trabajo de investigación se plantea dentro del marco metodológico documental y se ubica en el plano de los derechos humanos, específicamente en relación a la limitación de los derechos constitucionales que se imponen al principio de soberanía nacional para su protección y salvaguarda.

En atención a ello, se hizo necesario hacer un estudio enfocado sobre la preeminencia de los derechos humanos frente a la soberanía nacional teniendo como base la humanista Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), cuya problemática consiste en contrastar los derechos humanos con dicho principio, teniendo en cuenta a su vez, la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo de Justicia, que en ocasiones han contrapuesto el mismo en su clásica versión, frente a ciertos organismos internacionales bajo el argumento de que estos actúan con pretendida injerencia en el orden interno, a pesar de que ostentan competencia y jurisdicción, atribuidas mediante convenios y pactos internacionales, lo cual ha sido

aceptado soberanamente por el Estado venezolano en virtud de la ratificación de los mismos.

Por tanto, el objetivo general de la investigación es formular una concepción flexible del principio de soberanía nacional, utilizando a tal fin, fuentes legales, bibliográficas y jurisprudenciales, mediante un análisis sistemático, crítico y global, para poder llegar a la conclusión principal de que el clásico poder absoluto que durante siglos le ha sido desligado del principio de soberanía nacional, en el presente se encuentra limitado por el insoslayable respeto a los derechos humanos.

Guillen, A., K. Sáenz, M.H. Badii y J. Castillo, (2013). En su investigación titulada **Origen, espacio y niveles de participación social**. Trabajo realizado para el Instituto en su Anuario Internacional para la Buena Conciencia. En este trabajo se describen el porqué y el cómo de la participación social en los procesos democráticos. Se mencionan los propósitos de la participación. Se destacan la génesis de la participación y los niveles de la misma. Se señalan y se contrastan los espacios, las escalas y el espectro para la participación ciudadana según diferentes autores.

Salado, L (2013). En su trabajo titulado, **La manifestación como estrategia de presión social**. De la Universidad Central de Venezuela, para optar al título de licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas. El futuro de temas estructurales va a depender de una teoría estratégica en donde agentes políticos, económicos y sociales los afronten. El escenario actual plantea un deterioro de las estrategias usadas por la acción social para su movilización, en el presente trabajo se abordará una: la manifestación, la problemática social surge cuando la manifestación, vía para encontrar solución a demandas vitales a través de la expresión pública ha perdido su fuerza, además de la capacidad de reacción de la sociedad para hallar nuevas formas estratégicas para que su lucha no desaparezca en el espacio público.

La importancia y reivindicación de la manifestación como estrategia efectiva radica que no sólo es un acto público que expone y exige respuesta a sus demandas, también hace un llamado a la sociedad a hacer conciencia y responsabilidad moral, sobre problemas reales y graves, exponiendo las razones de su acción.

Es pertinente decir, que la manifestación, engloba en su concepción más amplia a otras formas o estrategias: la marcha, los asentamientos y el mitin, ambas son formas de manifestación como estrategias de acción y movilización social e inclusive en la manifestación pueden encontrarse las dos.

Las estrategias de acción social, en específico, el de “la manifestación” en Venezuela ha entrado en crisis debido a determinadas circunstancias, tales como: 1) la centralización ;2) la aparición de nuevos problemas y el arrastre de los viejos (pobreza, discriminación, privatización de empresas pertenecientes al Estado, educación, migración, la globalización entre otros); 3) las bases culturales desde los que se afrontan los problemas, por prioritario que sea la exigencia de la solución a un problema vital, no implica que la sociedad tenga la cultura política para entenderlo y gestionarlo; y 4) la decadencia de las estrategias de acción social ocupadas por los movimientos sociales para la solución de un problema.

## **Bases Teóricas**

### ***Participación***

Del latín participatio. Participación es la acción y efecto de participar (tomar o recibir parte de algo, compartir, noticiar). El término puede utilizarse para nombrar a



la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de un país o región.

En este sentido Ramírez (2003), indica que “puede hablarse de la participación ciudadana a través de las elecciones, los referendos o los plebiscitos” (pp.4). El método más habitual de participación es el sufragio cada una determinada cantidad de tiempo para escoger a los representantes del pueblo. Esto se conoce como democracia representativa (la gente elige a los integrantes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo).

### ***Participación Social***

Etimológicamente la palabra participación proviene del latín “partem capere” que se traduce en “tomar una parte” o “tomar parte”; en sentido técnico la participación social es comprendida como un proceso social, continuo y dinámico, por medio del cual los miembros de una comunidad a través de mecanismos establecidos y organizaciones legítimas en las cuales se encuentren representados todos los miembros de la comunidad, pues resulta difícil dialogar con todos y cada uno de los miembros, deciden, aportan y participan en la realización del bien común; también puede traducirse en la actuación de los ciudadanos en las actividades públicas, todo esto para hacer prevalecer tanto sus intereses sociales así como para defender y garantizar los derechos colectivos o difusos, a través de mecanismos (estructuras y procesos) idóneas por medio de los cuales el ciudadano es tomado en cuenta en la toma de decisiones por parte de la administración pública en materias que de manera directa le afectan, abarcando incluso etapas anteriores y posteriores a la toma de decisiones en sí, como podrían ser la consulta, resolución, votación y ejecución de esas decisiones. Ceballos, E (2004) señala en su investigación sobre el tema que:

La participación ciudadana puede también ser considerada como forma estratégica usada para activar o reactivar las relaciones entre el gobierno y la sociedad, en aras de afianzar el sistema democrático como forma de gobierno, pues la misma ofrece elementos eficientes y eficaces para democratizar y mejorar la sociedad, dando así, igualmente, legitimidad al sistema democrático; para que los resultados de la participación ciudadana sean abarcar áreas relacionadas a la formulación, ejecución y control de la gestión pública (pp.4).

La participación social es entendida como la capacidad que tiene la sociedad civil para actuar y ser un agente activo en la toma de decisiones de las políticas públicas del país, siempre a través del fortalecimiento de colectivos y sus redes sociales. Señala Quintero (2013) que en “los contextos sociales de hoy en día, surge la necesidad de que la sociedad civil participe de las decisiones políticas del país, debido a que esto potencia la democracia y por ende la representatividad en los procesos electorarios” (pp54).

Ahora bien esta participación social debe ser realizada con responsabilidad y organización, ya que solo así se potenciará la democracia, la toma de decisiones, un desarrollo integral, y el logro del bienestar social. La participación de la sociedad civil se hace imprescindible para la resolución de los problemas, la toma de decisiones, el fortalecimiento de la capacidad de agencia de la población y sin duda de la potenciación social, ya que las decisiones que se tomen serán orientadas hacia la sociedad civil desde las autoridades de las políticas públicas, por lo que la resolución de problemas y los procesos de decisiones no siempre resuelve lo que la sociedad civil quiere. Es por esto que la participación social en la toma de decisiones es relevante, ya que solo de esta manera los agentes sociales lograrán aportar desde ellos mismos a la resolución de conflictos.

Para lograr lo anterior se hace necesaria la descentralización de la toma de decisiones, en donde las autoridades den cabida a la opinión y la participación de la

sociedad civil, además de una mayor estimulación en las decisiones de los gobiernos locales. Para que la sociedad civil indica González, B (2009),

Participe en las decisiones de las políticas públicas debe tener la capacidad de organizarse, esto lo debe hacer a través del levantamiento de organizaciones de colectivos y redes sociales, por ejemplo , existen partidos políticos, en donde los miembros están allí por objetivos y pensamientos comunes, pero existen momentos , en el que estos partidos no representan completamente el pensamiento de algunas personas, por lo que surgen nuevas instancias de organización social, es así como lo emergente se hace plausible en las políticas públicas (pp.4)

De esta manera entonces para validar teóricamente lo ya expuesto es que a continuación se presenta algunas citas referentes a esto: Expone González, B (2009) que la participación social:

Es un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve (pp.5)

De la misma forma, Fernández, D (2010) indica que “la participación es la intervención directa o indirecta de distintos actores en la definición de las metas de acción de una colectividad y de los medios para alcanzarlas” (pp.32). Un ciudadano participa cuando se ve afectado por una decisión o una medida tomada en el municipio, barrio, comuna, departamento o cuando desea concertar una aspiración un proyecto

### ***La participación social como hecho político***

Señala Vivas, R (2011) que “otro problema con que tropieza la sensibilización para la participación es identificarla absolutamente como una acción política, o peor aún, como un acto político-partidista” (pp.6). El problema empieza con la interpretación que se hace de la forma como está regulada la participación social en la Constitución. Sigue Vivas, R (2011)

Considera que es el proceso mediante el cual la ciudadanía interviene individual o colectivamente, en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que le afectan en lo político, económico y social. En la página de la Asamblea Nacional se hace un llamado a la participación donde resalta que “con tu protagonismo, en el marco de una concepción de Estado Democrático, puedes alcanzar tu desarrollo integral, tanto individual como colectivo, en la comunidad donde convives” (pp.54)

Se puede considerar que la norma rectora en materia de participación es el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) que reza:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantiza su completo desarrollo tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de condiciones más favorables para su práctica

Además de la norma anteriormente citada, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece la posibilidad de que los ciudadanos actúen en muchos casos concretos. Solo a título de información y a los efectos de destacar la amplia gama de opciones de participación que ofrece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Vivas, R, (2009) pasa a indicar algunas normas constitucionales que permiten la participación ciudadana en materias como:

Provisión de la seguridad ciudadana (Art. 55); políticas de salud (Art.83); seguridad social (Art. 86); educación ciudadana; en la vida política, civil y comunitaria (Art. 132); manejo de la administración pública (Art 141); iniciativa legislativa (Art. 204-205); restablecimiento de la vigencia de la Constitución (Art. 333); enmienda constitucional (Art. 341); Reforma constitucional (Art. 432); Asamblea Nacional Constituyente (Art. 347); para desconocer cualquier régimen autoritario y violador de los Derechos Humanos (Art. 350).

Se debe concluir que, la participación es indubitablemente un acto político que se orienta a favor de los intereses de la comunidad, pero no solo es eso, es toda actuación de la ciudadanía, que en forma conjunta o individual, trabaje por mejorar la vida de una colectividad. Por lo tanto, reducirla a una actividad exclusivamente política es ignorar la totalidad de sus dimensiones.

### ***Herramientas de participación Social en Venezuela***

En Venezuela están sentadas las bases jurídico-formales y con rango constitucional para que la sociedad civil venezolana se desarrolle y se consolide como ciudadanía organizada, con autonomía política frente al Estado venezolano, asuma sus derechos y también sus responsabilidades en el ejercicio de la participación, en todas y cada una de las instancias previstas formalmente. La Asamblea Nacional a través de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional (2006), define la participación ciudadana como:

Un proceso gradual, mediante el cual se integra el ciudadano en forma individual o en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización control, y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados que afecta en lo político, económico, social y ambiental, para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve. La participación en Venezuela, en la actualidad, va más allá del voto para elegir a los diferentes funcionarios que optan a cargos de elección popular.

Ciertamente, y así lo señala Stiglitz (1999) “la participación comprende la posibilidad de elección, pero también el diálogo abierto, un alto y activo compromiso ciudadano y una voz en las decisiones que les afectan” (s/p). En Venezuela se prevé con rango constitucional la posibilidad de que la sociedad civil participe y alcance el desarrollo bajo un paradigma específico: el desarrollo humano. Pero si bien existe la posibilidad desde lo jurídico-formal de que se alcance el desarrollo humano, se debe tener claro que la sola consagración de medios, herramientas, mecanismos para la participación de la sociedad civil venezolana, no garantiza per se, que se pueda alcanzar dicho desarrollo humano.

En este sentido señala Iranzo, cada sociedad detenta unas condiciones socio-históricas y sociopolíticas que son el reflejo de su nivel de desarrollo, en las que la cultura y la tradición local juegan un papel preponderante y que se manifiestan con distintas características dependiendo de las condiciones socioeconómicas de cada estrato poblacional, que pueden ser identificadas como capacidades. (2006, p.13).

Por lo que se deben considerar las particularidades de cada sociedad, su cultura política, su identificación y la apropiación de la participación y de todo lo que ella conlleva: derechos, pero también obligaciones y de cargas que le son propias, por cuanto en la actualidad se ha redimensionado la relación entre la sociedad y el Estado, en donde la corresponsabilidad juega un papel fundamental, tal como se prevé en Venezuela.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) ; favorece la emergencia de una sociedad civil abierta, activa y bien informada que discuta libremente las causas y consecuencias de la problemática social, política, ambiental, entre otras, a través de la participación y cooperación en la formulación e instrumentación de las políticas públicas “todo ello en articulación con la democracia protagónica y participativa que el actual sistema de gobierno se tiene previsto en Venezuela y que tiene una importancia intrínseca al ofrecer un sistema que defiende

derechos de alto valor para los ciudadanos” (pp.54), tal como afirma Sen (1999) sobre este aspecto

### ***Movimientos sociales***

En el estudio de los movimientos estudiantiles se ha considerado las teorías sobre los movimientos sociales surgidas en las últimas décadas. Al respecto valoramos los trabajos recopiladores de Álvarez Junco (1995), de Pérez Ledesma (1993), Rubio Qarcia (2004) y Aranda Sánchez (2000), los cuales suministran una visión de conjunto sobre los aportes investigativos que en las últimas décadas se han desarrollado desde Europa y los Estados Unidos. Igualmente, los trabajos de Alan Touraine (1991) y Makram Haluani (1994), que teorizan en general sobre las nuevas formas de acción y conflicto social que se presentan en el capitalismo contemporáneo. También los trabajos de Luis Gómez Calcafio, que analizan los nuevos movimientos sociales en la Venezuela de los ochenta (Calcafio, 1987), y de relación con los procesos vividos en América Latina (Calcafio, 1991).

Las primeras teorías que intentaron explicar a los movimientos sociales, se ubicaron en una explicación psicológica de los mismos, considerándolos como producto de la alineación, la ansiedad, la frustración y la atomización social, es decir, como formas de conducta desviada. Por ejemplo, el estudio de Gustave LeBon, *Psicología de las masas*, 1895 (Pérez, 1993: 149), y los sociólogos de la llamada Escuela de Chicago: Raiph Turner, Lewis Kiiiam, Taicott Parsons, Meii Smeiser y Robert Merton (Aranda, 2000: 227). Estas teorías fueron desplazadas progresivamente, luego de los grandes movimientos de la década de los sesenta, por dos grandes tendencias que intentaban buscar las raíces sociales de la protesta colectiva: la teoría de la movilización de recursos, desarrollada principalmente en los

Estados Unidos, y la teoría de la construcción de la identidad colectiva, desarrollada en la Europa Occidental.

Al analizar a los movimientos de protesta social, Alain Touraine propone diferenciar tres tipos de conflictos que tienden a modificar aspectos de la estructura social Touraine, (1991):

"Conductas colectivas", serian aquellas acciones que representan una defensa, reconstrucción o adaptación de un elemento enfermo del sistema social. "Luchas", se denominarían a los conflictos que buscan modificar sistemas de decisión, que actúan como factores de cambio y como fuerzas políticas. "Movimientos sociales", se llamarían a las acciones conflictivas que buscan transformar las relaciones sociales de dominación que se ejercen sobre los principales recursos culturales, la producción, el conocimiento, las reglas éticas (pp.3)

### ***Manifestaciones sociales***

Las manifestaciones sociales son demostraciones de aversión o apoyo a determinadas causas políticas, sociales o económicas. Es la exhibición pública de la opinión de un grupo activista mediante una congregación en las calles, a menudo en un lugar o una fecha simbólicos y asociados con esa opinión. El propósito de una manifestación es mostrar que una parte significativa de la población está a favor o en contra de una determinada política, persona, ley, etcétera El éxito de una manifestación suele ser considerado mayor cuanto más gente participa. Señala Areth, F (2013) que,

En algunas manifestaciones se producen disturbios y violencia contra objetos (como los coches), establecimientos, peatones o la policía, o incluso contra los mismos manifestantes. Generalmente, otros mecanismos de protesta como las huelgas (especialmente las huelgas generales) van acompañados de manifestaciones. También se define como expresión o conducta del ser, animal o cosa, así como de la naturaleza, puede ser voluntaria o involuntaria (pp.76).



Existen distintas manifestaciones, como por ejemplo:

- Estudiantiles: cuando universitarios o estudiantes universitarios las hacen
- Gremiales: cuando las hacen sectores económicos organizados (ejemplo: sindicatos de trabajadores)
- Políticas: cuando quienes las realizan demuestran su apoyo o rechazo a leyes o partidos.
- Culturales: Son los eventos en los que la población festeja o recuerda determinados acontecimientos o forman parte de su folklore.

Existen 2 interpretaciones para las Manifestaciones sociales, desde el punto de vista de la Sociología según Areth, F (2013):

1. Manifestaciones sociales; vistas como fenómenos que se plantean como actos irracionales de la masa, como que se constituyeran (estas Manifestaciones) como un rechazo al contexto. Si se dan se ve a la sociedad como disfuncional, con un descalabro.
2. Manifestación social; visto como importantes modalidades de acción social que conducen a acciones de tipo solidarias, mucho más complejas, estructura de redes, a nivel transnacional, que traspasen las fronteras. Se cree que las Manifestaciones sociales pueden generar fenómenos exportables y constitutivos, una perspectiva medio marxista, importación que puede ser abarcada en diferentes aspectos, puede aglutinar a diferentes sectores. Manifestación visto como capaz de constituir dentro de esa transversalidad objetivos comunes, solidaridad de objetivos, apoyo mutuo entre actores para construir o modificar estructuras. Se van constituyendo en el camino, siendo incluyente con diversos sectores.

### ***Restricciones al derecho a manifestar***

Al igual que en años anteriores (partiendo del año 2015 en descenso), en algunos ámbitos oficiales se ha mantenido el criterio que considera que los cierres de calles y avenidas, así como las tomas de establecimientos son “son alteraciones al orden público”, aun cuando las mismas mantengan el carácter de pacífico. El artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece que “los ciudadanos tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas”.

Esta posición se manifestó en los decretos emanados con anterioridad por diferentes Gobernadores, Alcaldes y Ministros. Específicamente, el ex Ministro de la Defensa Moisés Orozco Graterol, al aplicar esta normativa restringiendo la posibilidad de manifestar pacíficamente por las principales calles y avenidas de la ciudad capital. Continúa vigente el Decreto N° 175 dictado el 15 de octubre de 1998 por el ex Ministro de la Defensa Moisés Orozco Graterol, dirigido a limitar los lugares donde se puede manifestar pacíficamente.

De esta manera, el Ministerio se reservaba la potestad de determinar el carácter legal de la protesta, negando a los manifestantes la posibilidad de expresar pública y espontáneamente sus opiniones sobre los hechos que les afectaban, lo que de hecho significaba y significa en la actualidad una restricción de la garantía del derecho a manifestar pacíficamente.

Cabe recordar que, en virtud de que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) concede el derecho de manifestar libremente, además de otras

instituciones privadas, como el Observatorio del Foro Penal de Venezuela, sostiene que las concentraciones o marchas en plazas y vías públicas no requieren de una autorización gubernamental previa, pues basta anunciar con 24 horas de anticipación a la autoridad competente, en la medida en que se haga necesario contar con la presencia de funcionarios oficiales para el resguardo de la seguridad de los manifestantes.

***Mecanismos de protesta pacífica más utilizadas en Venezuela en las últimas dos décadas:***

- Cierres de calle: El cierre de calles ha sido un mecanismo histórico de protesta del movimiento popular venezolano, se define como Confrontativa-no violenta. Como protesta Confrontativa-no violenta se denomina a aquellas acciones colectivas pacíficas, pero que generan una atmósfera de tensión o sorpresa. Los manifestantes que participan no pueden generar agresiones a transeúntes o usuarios de la vía. En cierre de vías, los cuerpos de seguridad del Estado deben habilitar canales alternos garantizando así tanto el libre tránsito como derecho a la protesta. “El espacio urbano no es solo un ámbito de circulación sino también un espacio de participación” Mainha Kiai Relator sobre el Derecho a Reunión pacífica en la ONU, sobre Libre tránsito y Protestas.
- Concentraciones: Las Concentraciones de calle, son la forma de movilización más convencional y son realizadas de forma pacífica. Consiste en una aglomeración de ciudadanos en el espacio público (plazas por lo general) previamente organizada o de forma espontánea para manifestar su opinión o exigir sus derechos.

- Marchas: Son protestas pacíficas previamente organizadas para realizar caminatas desde un punto de partida hacia otro de llegada para manifestar la opinión de los manifestantes, exigir derechos, hacer peticiones, o entregar documentos.
- Otros tipos de protesta pacífica: Declaraciones formales, alocuciones públicas, cartas de rechazo o de apoyo, declaraciones por parte de organizaciones e instituciones, declaraciones públicas firmadas, declaraciones de acusación y de revelación de intenciones, peticiones en grupo o en masa, comunicación dirigida a públicos más amplios, eslóganes, caricaturas y símbolos, banderas, carteles y otros medios de comunicación visual, octavillas, folletos y libros, periódicos y revistas, grabaciones, radio y televisión, escritura aérea y terrestre, representaciones en grupo, delegaciones, premios satíricos, grupos de presión, asambleas, elecciones satíricas, actos públicos simbólicos, exhibición de banderas y de colores simbólicos, uso de símbolos en la vestimenta, oración y ritos, reparto de objetos simbólicos (ratas, basura, etc.), desnudos de protesta, destrucción de bienes propios, luces simbólicas (velas, etc.), exhibición de retratos, gestos groseros, presiones sobre los individuos, “Presionar” a las autoridades, burlarse de las autoridades, confraternización (ganarse a las personas con una estrategia amistosa deliberada), vigiliias, representaciones dramáticas y musicales, bromas y sketches satíricos, representaciones teatrales y musicales, marchas, entre otros.

### ***El derecho constitucional a la protesta pacífica***

El grupo de reflexión integrado por los ex rectores de la Universidad de los Andes, Angulo J, López N, Rodríguez M y Vargas G (2014), sesionaron para tomar conocimiento de la opinión de especialista sobre el significado y las implicaciones de la sentencia N° 276 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia,

publicada en fecha 24 de abril de 2014, mediante la cual la Sala declaró, entre otros puntos, que

...En acatamiento al contenido regulatorio previsto en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones... Resulta obligatorio para los partidos y organizaciones políticas así como para todos los ciudadanos, (cuando éstos decidan efectuar reuniones públicas o manifestaciones) agotar el procedimiento administrativo de autorización ante la primera autoridad civil de la jurisdicción correspondiente...”; que “La autorización emanada de la primera autoridad civil de la jurisdicción... Constituye un requisito de carácter legal, cuyo incumplimiento limita de forma absoluta el derecho a la manifestación pacífica, impidiendo así la realización de cualquier tipo de reunión o manifestación...”; y que “Ante la desobediencia de la decisión tomada por la primera autoridad civil de la jurisdicción, bien por el hecho de haberse efectuado la manifestación o reunión pública a pesar de haber sido negada expresamente o por haber modificado las condiciones de tiempo, modo y lugar que fueron autorizadas previamente, la referida autoridad deberá remitir al Ministerio Público, a la mayor brevedad posible toda la información atinente a las personas que presentaron la solicitud de manifestación pacífica, ello a los fines de que determine su responsabilidad penal por la comisión del delito de desobediencia a la autoridad previsto en el artículo 483 del Código Penal ....

Una vez leído el criterio jurídico sobre la cuestión constitucional planteada, los autores antes señalados han estimado de necesidad y urgencia hacer del conocimiento de la comunidad nacional que, a juicio de los expertos consultados:

1. El pronunciamiento de esta sentencia es ilegal e inconstitucional porque el TSJ no agotó el procedimiento establecido en forma expresa en su propia Ley para conocer, entre otras, de las demandas de interpretación de normas constitucionales (artículo 25, numeral 17). En efecto, el artículo 128 de la Ley Orgánica del TSJ ordena tramitar este tipo de demandas, entre otras, a través del procedimiento regulado entre los artículos 128 y 144 de la Ley citada.

El procedimiento exige la notificación de la Fiscalía General de la República, de la Procuraduría General de la República, de la Defensoría del Pueblo y de cualquier otra autoridad pertinente, así como la notificación por cartel de los ciudadanos interesados en el asunto (artículo 135), fija un lapso para que las autoridades y los interesados consignent escritos (artículo 139), y contempla la posibilidad de que la Sala llame a una audiencia (artículo 140). La Sala sentenció sin haber agotado ninguno de estos actos de procedimiento y, en consecuencia, sin haber oído a autoridad o persona alguna, incurriendo así en la violación de la garantía constitucional del debido proceso (artículos 40, encabezamiento, y 253, primer aparte, de la Constitución de la República).

2. La sentencia impide a todo ciudadano la realización de cualquier tipo de reunión o manifestación pública si no se ha agotado previamente un “procedimiento administrativo de autorización” cuyo incumplimiento, a juicio de la Sala Constitucional, limita de forma absoluta el derecho a la manifestación pacífica. Es decir, la decisión de la Sala presupone que el derecho a la manifestación pacífica del pensamiento se encuentra prohibido y que, por tanto, es imprescindible agotar el procedimiento de autorización para que la prohibición pueda ser levantada y los ciudadanos puedan ejercer su derecho.

En cambio, el encabezamiento del artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) declara: “Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley”, es decir, la norma suprema no impide ni prohíbe el derecho fundamental a la manifestación pacífica del pensamiento, sino que, por el contrario, lo reconoce y lo consagra, de modo que es falso que haya necesidad de

agotar un procedimiento administrativo de autorización por cuanto la prohibición que la autorización levantaría no existe.

La sentencia llega al extremo de contradecir el tenor literal del artículo 53 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual, en relación con el derecho fundamental de reunión, establece: “Toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley”, es decir, la norma suprema no exige un permiso previo, una autorización previa, para ejercer el derecho constitucional de reunión, sino todo lo contrario, niega la necesidad del permiso, niega la exigencia de la autorización.

3. Según la sentencia, el procedimiento administrativo de autorización que debe ser agotado para “poder ejercer” el derecho a la manifestación pacífica constituye un requisito de carácter legal, previsto en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, razón por la cual la sala invoca y transcribe un grupo de artículos que forman parte de la Ley citada.

Pero es el caso que ninguno de los artículos invocados y transcritos por la Sala condiciona o hace depender la celebración de las reuniones y manifestaciones públicas del agotamiento de procedimiento autorizador alguno, salvo para permitir aquéllas en sitios prohibidos. Por tanto, la Ley citada no contempla ni exige la consecución de un acto administrativo de autorización para “poder ejercer” el derecho a la manifestación pacífica del pensamiento en lugares públicos.

En efecto, en el caso de la organización de reuniones o manifestaciones públicas, la Ley se limita a imponer dos deberes correlativos: el primero, puesto a

cargo de los organizadores, es el deber de participar por escrito la celebración de la reunión o manifestación pública, es decir, avisar, dar parte, comunicar el hecho de su celebración, a la primera autoridad civil de la jurisdicción, en la oportunidad y forma previstas en el artículo 43 de la Ley; el segundo, puesto a cargo de la autoridad civil, es el deber de estampar, “en el mismo acto del recibo de la participación”, en uno de los dos ejemplares del escrito de participación, el que ha de ser devuelto a los organizadores, “la aceptación del sitio o itinerario y hora” (artículo 43).

Sin embargo, donde la Ley dice: “participar”, la Sala leyó: “solicitar autorización”, alterando así las palabras de la Ley, su significado, su alcance y la voluntad del legislador.

4. La finalidad legal de participar la celebración de las reuniones o manifestaciones públicas a la primera autoridad civil de la jurisdicción no es otra que la de contar con que ésta garantice el desarrollo normal de dichas reuniones o manifestaciones, de modo que su celebración no se vea impedida, obstaculizada, interrumpida o perturbada. Así se desprende del artículo 47 de la Ley citada, cuyo texto dice: “Las autoridades velarán por el normal desarrollo de las reuniones públicas y manifestaciones para cuya realización hubieren llenado los requisitos legales. Quienes interrumpan, perturben o en alguna forma pretendan impedir u obstaculizar su celebración serán sancionados con arresto de uno a treinta días”.

Sin embargo, la sala no invoca ni transcribe el artículo citado, silenciando así la existencia y validez de estas garantías legales del derecho constitucional de manifestación del pensamiento que, en lo esencial, constituyen desarrollo del derecho



de los ciudadanos a la protección del Estado, previsto en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

La sala omite igualmente toda referencia a la protección penal del derecho político a la manifestación pacífica del pensamiento prevista en el artículo 166 del Código Penal que dice: “Cualquiera que, por medio de violencias, amenazas o tumultos, impida o paralice, total o parcialmente, el ejercicio de cualquiera de los derechos políticos, siempre que el hecho no esté previsto por una disposición especial de la ley, será castigado con arresto en fortaleza o cárcel política por tiempo de quince días a quince meses. Si el culpable es un funcionario público y ha cometido el delito con abuso de sus funciones, el arresto será de seis a treinta meses”.

¿Tendrán conciencia los cuerpos de seguridad del Estado de los deberes y de las responsabilidades que, en relación con la tutela del derecho fundamental a la manifestación pacífica, les imponen, entre otros, los artículos 68, único aparte, y 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 47 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, y el artículo 166, último aparte, del Código Penal venezolano?

5. El derecho fundamental a la manifestación pacífica del pensamiento (artículo 68) toma causa de varios otros derechos de libertad, igualmente reconocidos y consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), cuales son los derechos al libre desenvolvimiento de la personalidad (artículo 20), a la libertad de conciencia (artículo 61), a la libre expresión de los pensamientos, ideas y opiniones “de viva voz” (artículos 57) y de reunión “sin permiso previo” (artículo 53); desarrolla el principio democrático según el cual la soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución de la República<sup>3</sup> Bolivariana de Venezuela (1999) y en la ley (artículo 5), así como el derecho de participar libre y

directamente en los asuntos públicos (artículo 62); y es expresión de uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado venezolano y de su actuación, cual es el del pluralismo político (artículo 2 ).

Y las obligaciones esenciales de los órganos del Poder Público del Estado, a las cuales deben estos órganos su existencia, son las de respetar y garantizar el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos de toda persona, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), los tratados sobre derechos humanos y las leyes que los desarrollen (artículo 19).

Las consideraciones que anteceden permiten afirmar que la sentencia N° 276 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en fecha 24 de abril de 2014, no respeta ni garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la manifestación pacífica del pensamiento, y que las razones que invoca la Sala para limitar de forma absoluta el citado derecho carecen de fundamento legal expreso, son contrarias al texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y alteran la voluntad del Poder Constituyente.

## **Definición de Términos Básicos**

**Apatía:** Estado de desinterés y falta de motivación o entusiasmo en que se encuentra una persona y que comporta indiferencia ante cualquier estímulo externo.

**Barricadas:** Parapeto improvisado hecho con barricadas, carruajes volcados y piedras del pavimento, etc., para estorbar el paso al enemigo

**Federalismo:** Doctrina política que propugna la organización federativa de los estados.

**Miedo:** Sensación de angustia provocada por la presencia de un peligro real o imaginario.

**Separación de poderes:** Principio constitucional que consta de que los poderes de una nación (legislativo, ejecutivo, judicial, ciudadano y electoral) estén separados, que cada quien intervenga en sus funciones sin alterar las funciones de los demás y sin politizar estos poderes

**Sistema de partidos:** Un partido político es un grupo organizado de personas que comparten objetivos y opiniones políticas semejantes y que buscan influir en las políticas públicas mediante la elección de sus candidatos para cargos públicos.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación y el proyecto factible. Es el "cómo" se realizará el estudio para responder al problema planteado.

Tamayo y Tamayo (2006) cuando hacen referencia al Marco Metodológico lo delimitan como el modelo investigativo. De acuerdo al autor el modelo metodológico representa... “la estructura metodológica de los pasos que se plantean como opción para la elaboración del diseño que conlleve a la solución del problema en cuestión” (pp. 108)

#### **Tipo de Investigación**

Con respecto al tipo de investigación, Tamayo y Tamayo (2003), expresa lo siguiente:

Cuando se va a resolver un problema en forma científica, es muy conveniente tener un conocimiento detallado de los posibles tipos de investigación que se pueden seguir. Este conocimiento hace posible evitar equivocaciones en la elección del método adecuado para un procedimiento específico. Conviene anotar que los tipos de investigación difícilmente se presentan puros; generalmente se combinan entre sí y obedecen sistemáticamente a la aplicación de la investigación (pp. 37)

Según el enfoque del paradigma metodológico, es cualitativa, Strauss y Corbin (1990), definen el término como; “Cualquier tipo de investigación que produce resultados a los que no se ha llegado por procedimientos estadísticos u otro tipo de

cuantificación. El trabajo está dirigido de manera cualitativa según lo planteado por Fidas, porque utiliza entrevistas abiertas, grupos de discusión o técnicas de observación. Recoge los discursos completos de los sujetos, para proceder luego a su interpretación, analizando las relaciones de significado que se producen en determinada cultura o ideología. El objetivo de este tipo de investigación es estudiar la realidad, tal cual como se presenta, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados para las personas implicadas. Es decir, esta produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable. En la investigación cualitativa, el investigador no descubre, sino construye el conocimiento.

En cuanto lo anterior, la UPEL (1998) define el proyecto factible como un estudio “que consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales” (pp.7).

La investigación está enmarcada bajo la modalidad de un proyecto factible, con un nivel de conocimiento que se trata de exponer el evento estudiado. Apoyada con una investigación de campo. Arias, (2006), señala que:

Un proyecto factible se trata de una propuesta de acción para resolver un problema práctico o satisfacer una necesidad. Es indispensable que dicha propuesta se acompañe de una investigación, que demuestre su factibilidad o posibilidad de realización (pp.54).

Se considera que la investigación es un proyecto factible ya que el objetivo principal de la misma consiste en presentar una solución a la problemática detectada, es decir, proponer un plan basado en recomendaciones para mejorar las instituciones gubernamentales y fortalecer la participación ciudadana.

## **Diseño de la Investigación**

Según la forma de recolectar la información, se considera también que es una investigación de campo, toda vez que la UPEL (2006) indica que:

Se entiende por Investigación de Campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. Sin embargo, se aceptan también estudios sobre datos censales o muestrales no recogidos por el estudiante, siempre y cuando se utilicen los registros originales con los datos no agregados; o cuando se trate de estudios que impliquen la construcción o uso de series históricas y, en general, la recolección y organización de datos publicados para su análisis mediante procedimientos estadísticos, modelos matemáticos, econométricos o de otro tipo (pp.1)

Es evidente pues, que esta investigación se enmarca en una de campo ya que la problemática detectada es real, evidente y limita los derechos de la sociedad civil en general, por ende se busca describir, caracterizar e interpretar las actuaciones y decisiones gubernamentales en relación a la participación social en cuanto a las manifestaciones y protestas pacíficas.

Según el nivel de análisis, es también una investigación descriptiva pues en la problemática encontrada en cuanto a las limitaciones políticas y jurídicas del derecho a manifestar pacíficamente como parte de la participación social, se va a describir sin alterar la situación actual en la que se encuentra, es decir, se va a establecer tal cual las causas y efectos de todos los factores y componentes que competen a este derecho universal que esta cercenando para saber el estado a nivel de inconstitucionalidad en

la que se encuentran esas actuaciones y decisiones gubernamentales. Así pues, Sartori (2003) indica:

La Investigación descriptiva, también conocida como la investigación estadística, describen los datos y este debe tener un impacto en las vidas de la gente que le rodea. Por ejemplo, la búsqueda de la enfermedad más frecuente que afecta a los niños de una ciudad. El lector de la investigación sabrá qué hacer para prevenir esta enfermedad, por lo tanto, más personas vivirán una vida sana.

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. El objetivo principal es saber el por qué y para que se está realizando. (pp.1)

Cabe destacar que, según la posibilidad que se tiene de controlar la variable independiente, es una investigación con un diseño no experimental ya que Según el autor Martins (2010),

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto en este diseño no se construye una situación específica si no que se observa las que existen. (pag.87)

### **Unidades de Estudios**

En esta parte de la investigación, la unidad de estudio es el objeto o parte de la realidad, poseedor de características, cualidades o variables, que permiten estudiar, y en algunos casos, generalizar resultados de una situación. Se tomara como muestra dos Municipios, que a su vez mediante la entrevista a Concejales representantes de los Ciudadanos se constituirá un dato cualitativo en un momento o contexto determinado, dado que será considerado para el estudio. La unidad de análisis que se utilizará en esta investigación serán los testimonios de Judith Sukerman Concejala del Municipio Valencia y Gerardo Ramírez Concejala del Municipio Naguanagua, con el

fin de analizar cuál ha sido la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo en los últimos 4 años.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Según Arias (2006):

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener información, mientras que un instrumento es cualquier recurso, dispositivo o formato, que se utiliza para adquirir, registrar o almacenar información. En este trabajo de investigación las técnicas e instrumentos que se utilizarán son la observación estructurada, la revisión de documentos, las matrices de cuadros de registro y la entrevista (pp.67)

Se utilizará la técnica de recolección de datos llamada entrevista que es definida por Arias (2006) como una “técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular” (pp.77), esta técnica será utilizada en este estudio, mediante el instrumento del cuestionario estructurado de preguntas abiertas, orientadas a los objetivos específicos de la investigación. Esta entrevista se desarrollara en los espacios que los Concejales y las investigadoras acuerden a fin de llevar a cabo un adecuado desenvolvimiento de las ideas.

Para Arias (2006) los instrumentos de recolección de los datos “los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información” (pp.53). El cuestionario es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas, así por ejemplo: Permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas.



## **Procesamiento de Datos**

Es importante entender que esta investigación se encuentra en el contexto de lo público, especialmente desde la perspectiva de la valoración de la acción ciudadana en el reclamo de sus derechos y la alineación de estos con los principios democráticos; la investigación procura un sendero que indique la búsqueda del conocimiento desde un esquema inductivo, generando nuevas posiciones y premisas a partir del discurso de los actores políticos, en la que se parte desde “lo particular a lo general en pequeños pasos, más bien que en grandes movimientos” (Diesing, 1971: 233). Este enfoque cualitativo representa una ventaja dada su flexibilización; en este sentido Strauss y Corbin (2002: 11-12) destacan que “la investigación cualitativa produce hallazgos a los que no se llega por medio de procedimientos estadísticos u otros medios de cuantificación”; y como también señala Eisner, “es más probable que aparezcan nuevos conceptos cuando se experimentan nuevos fenómenos” (1998:42).

En este semblante es importante destacar el sentido de la interpretación que deben asumir las investigadoras en este contexto, y más aún cuando se entrevistan a dos personajes importantes de la política Carabobeña, como lo son la Concejal Judith Sukerman (Proyecto Venezuela-PROVE) y al Concejal Gerardo Ramírez (Partido Socialista Unido de Venezuela-PSUV), ambos con posiciones antagónicas en materia de política, visión sobre el tema de las manifestaciones, y derechos ciudadanos.

Para asumir con postura objetiva y equilibrada, las investigadoras, revisaron la propuesta de Ricoeur (1969: p.26) al considerar que “si todo discurso se actualiza como acontecimiento, todo discurso es comprendido con sentido”, donde Vegas (2015: p.132) considera que “la experiencia está representada en la expresión, asumiendo el intercambio intersubjetivo en sí, y la comunicación con el receptor”. El mismo Ricoeur (1969: 27) agrega “Lo que se comunica en el acontecimiento del

habla no es la experiencia del hablante como ésta fue experimentada, sino su sentido. La experiencia vivida permanece en forma privada, pero su significación, su sentido, se hace público a través del discurso”. A su vez, es necesario resaltar lo expresado por Gadamer (1988), quien expresa que “el lenguaje no es sólo una de las dotaciones de que está pertrechado el hombre tal como está en el mundo, sino que en él se basa y se representa el que los hombres simplemente tengan mundo...”, para Vegas (2015: p.134) “esto permite reforzar la experiencia de intercambio con los actores sociales en interacción micro-sociológica permitiendo que los mismos expresen sus experiencias y conocimientos sobre acontecimientos que generan propuestas de cambio, mostrando su peculiar forma de trascendencia en el ámbito de lo local”.

Para el procesamiento de la información se logrará recabar a partir de la aplicación de la guía de entrevista, se procesará mediante el análisis cualitativo de los aportes de los expertos. Con respecto al procesamiento de los resultados que se obtendrán a través de la aplicación del instrumento cuestionario, se aplicará la técnica de análisis cualitativo para la cual las investigadoras utilizarán criterios equilibrados en la que se resalten códigos en vivo; que permitan dar respuesta a las interrogantes planteadas en el proceso de la entrevista. Este análisis se expresará mediante la interpretación del discurso.



Universidad de Carabobo  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Escuela de Estudios Políticos



**Investigación:** Analizar la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo

**Autoras:**

Hurtado F, Caridad D C.I: V-20.265.376,  
Cuervo L, Joyerlin N, C.I: V-21.200.347

**Tutor:** Dr. Vegas Meléndez. Hilarión J. C.I: V-06.424.671

**GUIA DE ENTREVISTA**

**CUESTIONARIO PARA EL CONCEJAL DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA  
GERARDO RAMIREZ.**

1. ¿Según su criterio, cuales han sido las principales fallas/obstáculos/inconvenientes en el aspecto legal que no permiten o facilitan un mayor protagonismo de la Ciudadanía en el ámbito social, dado el exceso control jurídico y político que actualmente se impone en el contexto socio-político?

-Hola Concejal, ¡Buenos días!  
¿Cómo está?  
-Hola Hija, ¡Buenos días! Estoy bien, tiempo sin verte, ¿Cómo está tu Papá? ¿La familia?  
-Bien Concejal, mi Papi trabajando y la familia cada quien en lo suyo, siempre le mandan saludos.  
-Bueno Concejal Procederé a realizarle la entrevista.  
-Ok Hija tranquila. ¿No saldré después en esas páginas de la derecha? ¿No? Jaja jaja, ¡bromeo hija, bromeo  
-Bueno principalmente yo no creo que haya fallas como tal sino sencillamente ha habido uno que otro inconveniente con la **aplicación de la ley** que se ha entendido mal en la Ciudadanía, pero aquí no se le prohíbe a nadie participar, lo que pasa es que la extrema derecha busca es un estallido social hija, y eso no lo

	<p>podemos permitir. <b>No hay exceso</b> de control jurídico Hija, aquí lo que hay es Democracia, recuerda que nuestro comandante Supremo si marco la diferencia en algo fue en la Democracia Protagonica, es decir cuando el hizo mención de democracia protagónica, se refirió siempre a “Soberanía Popular “el hizo que el Venezolano tuviera más <b>protagonismo</b> en los <b>asuntos públicos</b>. Hizo lo que otros jamás habían hecho, le dio Poder al Pueblo.</p>
<p>2. ¿Considera Usted, que las protestas y manifestaciones que actualmente se generan en el ámbito social están sustentadas en el marco constitucional y legal, expresando en cierta forma el sentir de la sociedad civil en el contexto actual de lo sociopolítico?</p>	<p>-Bueno hija, estas preguntas tuyas están como rebuscadas jajaja.          -No Concejal para nada simplemente quiero saber su opinión al respecto.          -Ok hija, bueno en la pregunta anterior te dije que aquí no se le prohíbe a nadie manifestar, ni participar, ni protestar, siempre y cuando la forma de expresión este <b>amparada en nuestra carta magna</b>. Cuando me dices si representan o no el sentir de la sociedad civil, mira yo creo que <b>no lo representan</b> porque sin duda alguna tú te debes de dar cuenta hija que en las últimas manifestaciones ha sido poca la gente de Ustedes que ha participado;          -De ¿Ustedes quienes Concejal?          Bueno hija de la gente de oposición pues. Entonces mi consejo es el siguiente como siempre te lo digo hija, tu que andas en este mundo tienen que saber que quiere el pueblo de verdad. Yo admito que la revolución ha olvidado un poco</p>

	<p>las <b>necesidades verdaderas</b> del pueblo y quizás esa fue una de las razones de la perdida que tuvimos en las últimas elecciones parlamentarias y luego de ese escenario nosotros hemos admitido que <b>tenemos fallas</b>. Pero vuelvo y te repito, esas <b>manifestaciones</b> que se generan actualmente, <b>no expresan el sentir de la sociedad</b>.</p>
<p>3. ¿Qué estrategias considera Usted son necesarias asumir a fin de minimizar las fallas/obstáculos/inconvenientes, que impiden un mayor protagonismo de la ciudadanía en el ámbito social, sin generar las conocidas manifestaciones y protestas de calle?</p>	<p>-Hija nada impide el protagonismo de la Ciudadanía en el ámbito social, lo que si te puedo decir , y en eso estamos trabajando con los CLAP para distribuir los alimentos, porque la derecha nos tiene acaparados los alimentos, y es por ellos que lamentablemente el pueblo está sufriendo, también implementamos las OLP porque según estudios hechos por los especialistas de nuestro gobierno hay <b>inseguridad</b>, entonces la OLP nos está ayudando a bajar los índices de inseguridad y referente a las manifestaciones y protestas de calle, quieren es tumbar al gobierno y la revolución sigue fortaleciéndose.</p> <p>- ¿Respondí tus preguntas?</p> <p>-Si concejal, muchísimas gracias por brindarme unos minutos de su tiempo para colaborar con mi entrevista.</p> <p>-Tranquila hija para eso estamos, espero que salgas bien en tu trabajo de grado, saludos a tu familia.</p> <p>-con gusto Concejal y así será con el favor de Dios.</p>



Universidad de Carabobo  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Escuela de Estudios Políticos



**Investigación:** Analizar la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo

**Autoras:**

Hurtado F, Caridad D, C.I: V-20.265.376.

Cuervo L, Joyerlin N., C.I: V-21.200.347.

**Tutor:** Dr. Vegas Meléndez. Hilarión J.C.I: V-06.424.671.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**CUESTIONARIO PARA LA CONCEJAL DEL MUNICIPIO VALENCIA JUDITH SUKERMAN**

1. ¿Según su criterio, cuáles han sido las principales fallas/obstáculos/inconvenientes en el aspecto legal que no permiten o facilitan un mayor protagonismo de la Ciudadanía en el ámbito social, dado el exceso control jurídico y político que actualmente se impone en el contexto socio-político?

-Hola Concejal, ¡Buenas Tardes!  
¿Cómo ha estado?  
-Hola, Caridad, bien gracias a Dios ¿y tú?  
-Bien Concejal gracias a Dios.  
Concejal voy a proceder a realizarle la entrevista.  
-Ok Caridad tranquila.  
-Bueno Cari, básicamente las principales fallas que ha tenido este régimen es el **excesivo control jurídico**, no hay **autonomía de poderes**, la **centralización** de las instituciones, que yo en vez de usar el término centralización cari, diría que es una plena y absoluta **descomposición** de las instituciones que lo que ha hecho es que la gente ya no crean en las instituciones, fíjate cuando hay algún delito, las personas ahora se cohíben de denunciar el hecho, y

	<p>¿Por qué crees tú que ocurre eso caridad?</p> <p>- No lo sé Concejal; explíqueme Usted la razón.</p> <p>-Bueno Cari, Porque sencillamente no hay <b>confiabilidad</b> en las instituciones ni en los actores que las representan cuando digo control jurídico es que han hechos leyes para prohibirle a la Ciudadanía participar libre y pacíficamente en los asuntos públicos, fíjate que desde hace aproximadamente cuatro años o más, cada vez que el ciudadano sale a manifestar pacíficamente, arremeten contra él, o contra ti o contra mí, Cari, contra cualquiera que piense distinto a ellos; con bombas lacrimógenas, perdigones y otros elementos para tratar de generar en la ciudadanía miedo, es por esta razón que desde mi punto de vista las personas ya no salen a manifestar con tanta frecuencia, no es porque no se vean en la necesidad de protestar, o porque lo que está ocurriendo en el país no representa su sentir, es básicamente; por todo el <b>miedo</b> y <b>pánico</b> que ha sembrado este régimen en ellos con las distintas campañas publicitarias y los distintos mensajes que hacen especialmente para eso. Porque eso es lo que ha hecho este régimen a lo largo de diecisiete años, sembrar odio, dividirnos y generar miedo.</p>
<p>2. ¿Considera Usted, que las protestas y manifestaciones que actualmente se generan en el ámbito social están sustentadas en el marco</p>	<p>Sí, claro que si Caridad, nuestra Constitución es muy clara en su artículo 68; te voy a leer lo que establece: “Los ciudadanos y</p>

<p>constitucional y legal, expresando en cierta forma el sentir de la sociedad civil en el contexto actual de lo sociopolítico?</p>	<p>ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público”</p> <p>-Entonces Cari si haces un poco de memoria recuerda aquel día, donde una sentencia del TSJ, interpretó el artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, considerando que las manifestaciones pacíficas son un “derecho político no absoluto”</p> <p>-Entonces chica, como podemos creer en una institución que interpreta los artículos a su <b>conveniencia</b>, como si la <b>justicia</b> fuera para uno y para otros no.</p> <p>-Respondiendo tú pregunta, si están <b>sustentadas en el marco constitucional</b> y legal.</p> <p>-Cuando me dices si representan el sentir de la sociedad civil, oye yo te voy a ser sincera, ahorita el Político lamentablemente está alejado de las <b>necesidades de la Ciudadanía</b>, por eso considero que de una u otra manera ha disminuido la cantidad de personas en las protestas o manifestaciones, aunando a eso Cari, el miedo que tiene la Ciudadanía de expresar su sentir en las calles, recuerda que este régimen es cruel, y el Ciudadano aún tiene miedo. Lamentablemente nosotros tenemos que luchar contra ese miedo que han sembrado e <b>incentivar</b> a la gente a salir a manifestar pacíficamente por hacer valer sus derechos y los de todos.</p>
<p>3. ¿Qué estrategias considera Usted son necesarias</p>	<p>Bueno Caridad, principalmente</p>



asumir a fin de minimizar las fallas/obstáculos/inconvenientes, que impiden un mayor protagonismo de la ciudadanía en el ámbito social, sin generar las conocidas manifestaciones y protestas de calle?

las estrategias que yo veo necesarias, una es un **reordenamiento institucional** para así, volver a **generar confianza** en nuestra instituciones, otra que considero súper importante es la **división de poderes**, ya basta de tanta centralización, otra estrategia desde mi punto de vista Caridad sería acabar con la **impunidad** de una vez por todas y devolverle al país el **Estado de Derecho** y un sin fin de cosas que se han perdido últimamente.

-¿He respondido tus preguntas?

-Sí, Concejal. Muchísimas gracias de verdad, por haber colaborado para la realización de esta entrevista que fortalecerá mi tesis.

-A la orden mi niña, para eso estamos, espero de todo corazón que te vaya genial con tu tesis. Me mantienes informada.

-Así será concejal, que tenga feliz tarde.

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Las investigadoras observaron en la realización de la entrevista a los actores políticos seleccionados, para analizar la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo que hay coincidencias y enfoques encontrados; ambos con posiciones antagónicas en materia de política, visión sobre el tema de las manifestaciones, y derechos ciudadanos. En el primer caso; en la entrevista realizada al Concejal del municipio Naguanagua Gerardo Ramírez (Partido Socialista Unido de Venezuela-PSUV), Se logró evidenciar que el Concejal del municipio Naguanagua Gerardo Ramírez (Partido Socialista Unido de Venezuela-PSUV), tiene un discurso político afanoso, en donde los códigos “in vivo”, entendidos estos como palabras relevantes que se asemejan entre sí, es decir, en la contestación por parte de los entrevistados de las preguntas realizadas, estos códigos “in vivo” se caracterizan por tener paralelismo con la pregunta ejecutada. En esta entrevista se destacan los siguientes códigos “in vivo”.

**1. ¿Según su criterio, cuáles han sido las principales fallas/obstáculos/inconvenientes en el aspecto legal que no permiten o facilitan un mayor protagonismo de la Ciudadanía en el ámbito social, dado el exceso control jurídico y político que actualmente se impone en el contexto socio-político?**

- Aplicación de la ley.
- No hay exceso.
- Protagonismo.
- Asuntos públicos.

**2. ¿Considera Usted, que las protestas y manifestaciones que actualmente se generan en el ámbito social están sustentadas en el marco constitucional y legal, expresando en cierta forma el sentir de la sociedad civil en el contexto actual de lo sociopolítico?**

- Amparada en nuestra carta magna.
- No lo representan.
- Poca gente.
- Necesidades Verdaderas.
- Tenemos fallas.
- No expresan el sentir de la sociedad.

**3. ¿Qué estrategias considera Usted son necesarias asumir a fin de minimizar las fallas/obstáculos/inconvenientes, que impiden un mayor protagonismo de la ciudadanía en el ámbito social, sin generar las conocidas manifestaciones y protestas de calle?**

- Inseguridad.

A su vez, en el segundo caso la entrevistada fue la Concejal del Municipio Valencia, Judith Sukerman (Proyecto Venezuela-PROVE). Se evidencio en ella, un discurso político frontal. Se visualizó en las respuestas de la Concejal del municipio Valencia, Judith Sukerman (Proyecto Venezuela-PROVE) lo siguientes códigos “in vivo”.

**1. ¿Según su criterio, cuáles han sido las principales fallas/obstáculos/inconvenientes en el aspecto legal que no permiten o facilitan un mayor protagonismo de la Ciudadanía en el ámbito social, dado el exceso control jurídico y político que actualmente se impone en el contexto socio-político?**

- Excesivo control jurídico.

- No hay autonomía de poderes.
- Centralización.
- Descomposición.
- Confiabilidad.
- Miedo y pánico.

**2. ¿Considera Usted, que las protestas y manifestaciones que actualmente se generan en el ámbito social están sustentadas en el marco constitucional y legal, expresando en cierta forma el sentir de la sociedad civil en el contexto actual de lo sociopolítico?**

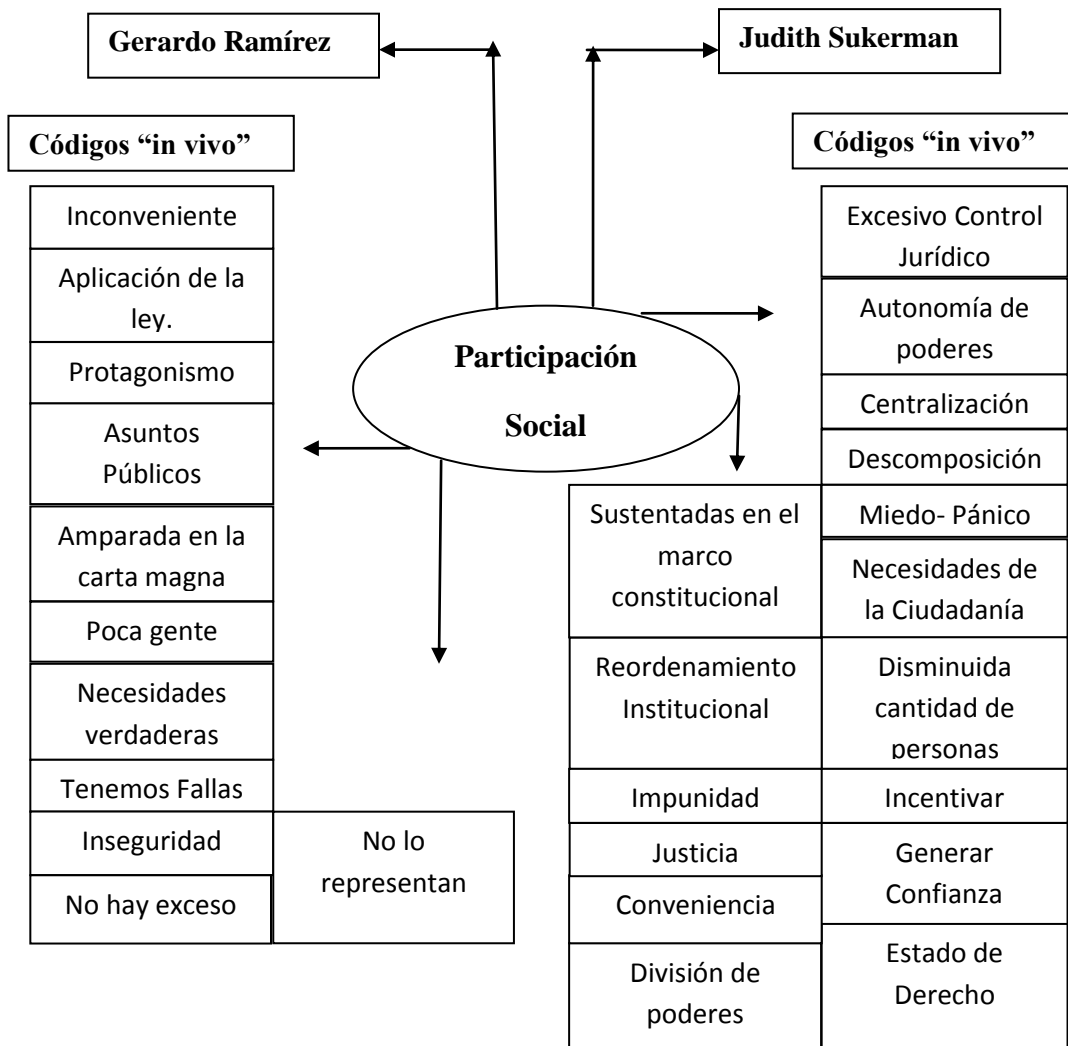
- Conveniencia.
- Justicia.
- Sustentadas en el marco constitucional.
- Necesidades de la Ciudadanía.
- Disminuido la cantidad de personas incentivar.

**3. ¿Qué estrategias considera Usted son necesarias asumir a fin de minimizar las fallas/obstáculos/inconvenientes, que impiden un mayor protagonismo de la ciudadanía en el ámbito social, sin generar las conocidas manifestaciones y protestas de calle?**

- Reordenamiento institucional.
- Generar Confianza.
- división de poderes.
- Impunidad.
- Estado de Derecho.

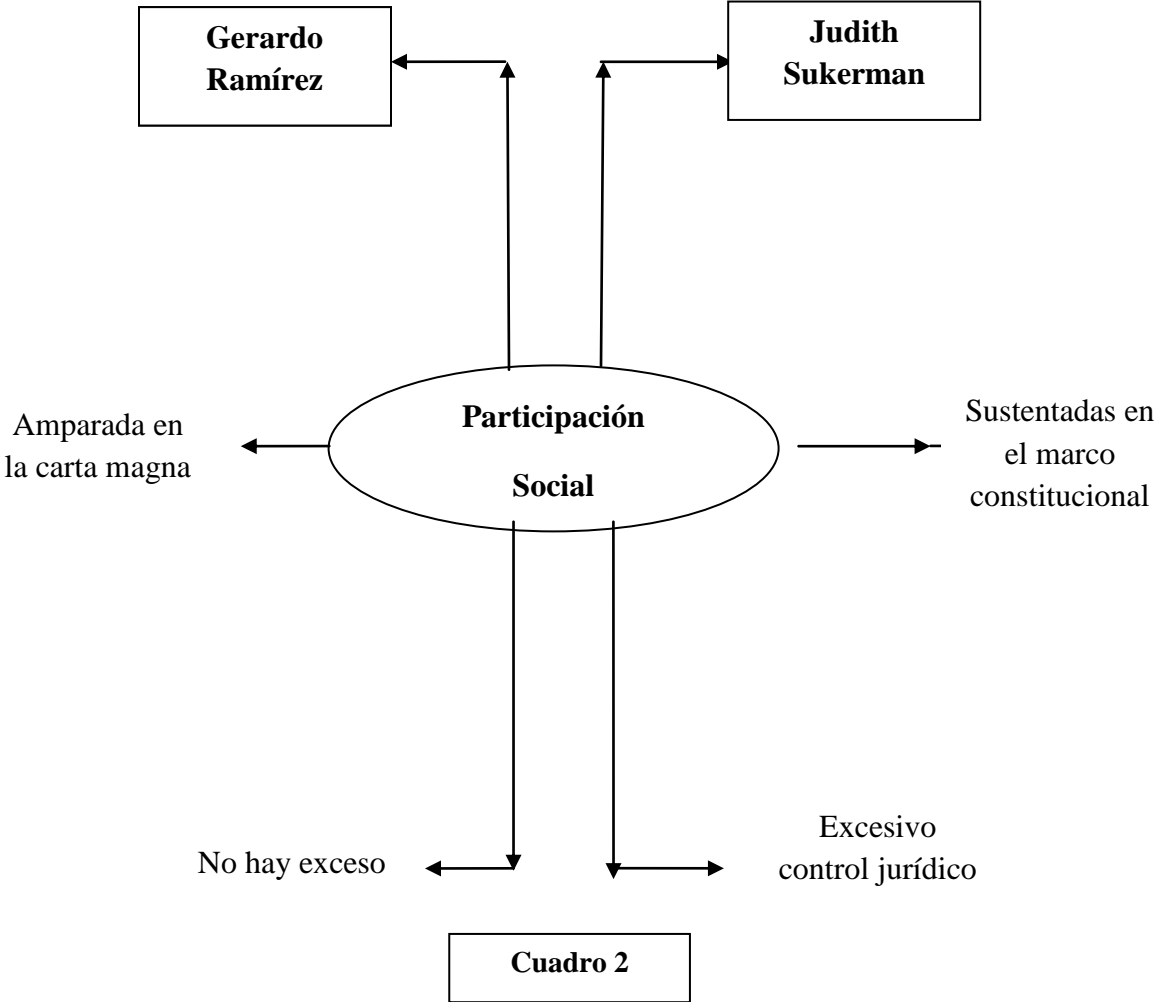
**Presentación de los Resultados.**

A continuación se presenta la extracción de los códigos “in vivo”



**Cuadro 1**

**Coincidencias en el discurso**



## **Construcción de la realidad**

En base a las coincidencias del discurso, las investigadoras utilizarán criterios equilibrados para elaborar una construcción de la realidad objetiva y así poder lograr analizar la participación social en el marco de las protestas y manifestaciones sociopolíticas en el estado Carabobo.

La posición antagónica del discurso en la entrevista del Concejal Gerardo Ramírez, es la siguiente.

1. **No hay exceso:** Es decir, El Concejal del municipio Naguanagua, afirma que en la actualidad “No hay exceso de control jurídico”, continúa diciendo “aquí lo que hay es Democracia... “Democracia Protagónica, es decir “Soberanía Popular” El venezolano tiene ahorita mayor protagonismo en los asuntos públicos.”

Para la Concejal del municipio Valencia Judith Sukerman; la posición antagónica en el discurso es.

1. **Excesivo control jurídico:** Ella, en la entrevista realizada, establece que; “las principales fallas que ha tenido este régimen es el excesivo control jurídico”, agrega, “no hay confiabilidad en las instituciones...”

De acuerdo a lo expuesto anteriormente por el Concejal del municipio Naguanagua Gerardo Ramírez, y la Concejal del municipio Valencia Judith Sukerman, las investigadoras pueden decir, apoyándose en las respuestas a la primera pregunta que aunque los actores políticos tienen visiones antagónicas a cerca de las principales fallas/obstáculos/inconvenientes en el aspecto legal que no permiten o facilitan un mayor protagonismo de la Ciudadanía en el ámbito social, dado el exceso control jurídico y político que actualmente se impone en el contexto socio-político. Coinciden en que la participación se ve reducida por legalidades, e interpretaciones erróneas de la ley, un ejemplo de ello es la Sentencia emanada por la Sala Constitucional del TSJ (025-155-2014), la cual desconoce el derecho a manifestar libre y espontáneamente, estableciendo restricciones burocráticas no establecidas en la ley. Aun cuando el artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece; “Los

ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público” Es decir, principalmente el sentir de los actores políticos entrevistado nos genera como respuesta, que hay un descrédito por parte del mismo Estado hacia las instituciones; ocasionando desconfianza en las mismas. Es por ello que el Ciudadano tiene obstáculos/fallas/inconvenientes en el aspecto legal que no permiten o facilitan un mayor protagonismo de él, en el ámbito social, debido a la ausencia de equilibrio de poderes que se impone en el contexto socio-político.

La coincidencia en el discurso del Concejal del Municipio Naguanagua Gerardo Ramírez es la siguiente.

- 2. Amparadas en la Carta Magna:** El enfatiza que “aquí no se le prohíbe a nadie manifestar, ni participar, ni protestar, siempre y cuando la forma de expresión este amparada en nuestra carta magna.” Agrega; “Cuando me dices si representan o no el sentir de la sociedad civil, mira yo creo que no lo representan.”

La Concejal del Municipio Valencia, coincide en el discurso de la siguiente manera

- 2. Sustentadas en el marco Constitucional:** afirma, “si están sustentadas en el marco constitucional y legal.” "Cuando me dices si representan el sentir de la sociedad civil, la Ciudadanía, tiene miedo de expresar su sentir en las calles”

En virtud de lo establecido en las líneas anteriores por el Concejal del Municipio Naguanagua Gerardo Ramírez, y la Concejal del municipio Valencia Judith Sukerman, las investigadoras, apoyándose en las respuestas a la segunda pregunta de la entrevista, establecen que por ser las protestas y la manifestación un derecho del hombre el cual se encuentra respaldado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en otros instrumentos jurídicos de rango internacional como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional



de Derechos Civiles y Políticos, entre otros; las mismas, poseen un rango de legalidad acreditado en nuestro ordenamiento jurídico. Expuesto lo anterior, Las investigadoras logran afirmar que las protestas y manifestaciones que actualmente se generan están bajo los parámetros establecidos en nuestra carta magna, expresando en cierta forma el sentir de la sociedad civil en el contexto actual de lo sociopolítico, sin menos cabo de la interpretación que puedan darle las instituciones, partidos políticos, o ciudadanos a su conveniencia, ya que si bien es cierto, hemos observado en las entrevistas realizadas, que lo que se denota es la mala interpretación que se le ha dado al artículo 68 constitucional, ignorando así lo allí establecido y buscando beneficiar las instituciones del Estado que se encuentra centralizadas en el ejecutivo nacional; a su vez se evidencia en la contestación de ambos semejanzas referentes a la apatía que está caracterizando a la ciudadanía a abandonar los espacios en la calle; es decir el ciudadano está esperando es el momento adecuado de expresarse, se muestran agobiados y cansados de las recurrentes formas de protestas y manifestaciones. Y canalizan un evento electoral para participar su verdadero sentir de manera contundente.

## CAPITULO V

### Recomendaciones

- ✓ Restablecimiento de la conciencia participativa para que haga uso la ciudadanía de los mecanismos constitucionales y no constitucionales existentes.
- ✓ Realizar una reestructuración y reordenamiento de las instituciones para generar confiabilidad por parte de la ciudadanía.
- ✓ Existencia de separación de poderes y autonomía de cada uno de ellos, acabando con la centralización por parte del Estado.
- ✓ Minimizar los índices de impunidad y garantizar cabalmente el Estado de Derecho.
- ✓ Cumplir con las garantías y derechos constitucionales pese a interpretaciones subjetivas.
- ✓ Atender a las necesidades fundamentales de la ciudadanía.
- ✓ Fortalecer el sistema político venezolano
- ✓ Acercamiento del Político al Ciudadano, es decir conocer las necesidades verdaderas.

## **Conclusiones**

Las investigadoras evidenciaron un arraigado debilitamiento del sistema político en Venezuela, a su vez coinciden en que es pertinente la despartidización y descentralización de las instituciones, es decir lo que por parte de las investigadoras se denominó un reordenamiento institucional, es decir, que el Ciudadano vuelva a confiar nuevamente en las instituciones del Estado, lo que a su vez generaría de nuevo gobernabilidad democrática en el estado Carabobo y en Venezuela. También se observó que el ciudadano está esperando es el momento adecuado de expresarse, se muestran agobiados y cansados de las recurrentes formas de protestas y manifestaciones. Y canalizan un evento electoral para participar su verdadero sentir de manera contundente. A su vez las manifestaciones y protestas pacíficas en el marco de lo socio-político en el estado Carabobo se han reducido en gran medida por el excesivo control jurídico, aunado a ello por el miedo de la ciudadanía a permanecer en la calle. A parte que la tesis nos refleja que el político, en la actualidad se ha alejado de las necesidades verdaderas de la Ciudadanía, lo que produce en cierta medida que las personas no se incentiven a participar en los asuntos públicos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Areth, F (2013). Manifestaciones sociales. [documento en línea] disponible en:

<http://aideecitha.blogspot.com/2010/04/manifestaciones-sociales.html>

[consulta: 04-05-16]

Arias, (2006). Tipo de investigación. Editorial rames, Caracas, Venezuela

Ceballos, E (2004). Participación ciudadana en el marco de la CRBV. [documento en

línea] disponible en: [http://www.monografias.com/trabajos91/participacion-](http://www.monografias.com/trabajos91/participacion-ciudadana-marco-constitucion-republica/participacion-ciudadana-marco-constitucion-republica.shtml)

[ciudadana-marco-constitucion-republica/participacion-ciudadana-marco-](http://www.monografias.com/trabajos91/participacion-ciudadana-marco-constitucion-republica/participacion-ciudadana-marco-constitucion-republica.shtml)

[constitucion-republica.shtml](http://www.monografias.com/trabajos91/participacion-ciudadana-marco-constitucion-republica/participacion-ciudadana-marco-constitucion-republica.shtml) [consulta: 03-05-16]

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente desde el año 2000

(1999, *Gaceta Oficial* Número 36.860). Asamblea Constituyente, Venezuela

*Convención Americana Sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José, OEA en 1969)

Corte interamericana (2010). Libertad de expresión. Revista digitalizada de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.

*Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Resolución de la Asamblea General de la ONU del 10 de diciembre de 1948)

Fernández y Baptista (2007). Metodología de la investigación, editorial Saeciana, Caracas, Venezuela

Fernandez, D (2010). Liderazgo, participación ciudadana. [documento en línea] disponible en: [http://www.asoproyectos.org/doc/Modulo\\_1\\_Liderazgo.pdf](http://www.asoproyectos.org/doc/Modulo_1_Liderazgo.pdf) [consulta: 04-05-16]

Gómez (2012), en su trabajo de investigación intitulado La Protección Internacional de los Derechos Humanos y la Soberanía Nacional Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México

Gonzalez, B (2009). Trabajo social, y políticas sociales. [documento en línea] disponible en: <http://trabajosocialypolicassociales.bligoo.cl/participacion-social#.V0OXPPnhDIU> [consulta: 04-05-16]

Guillen, A., K. Sáenz, M.H. Badii y J. Castillo, (2013). En su investigación titulada Origen, espacio y niveles de participación social. Trabajo realizado para el Instituto en su Anuario Internacional para la Buena Conciencia.

La Asamblea Nacional a través de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional (2006)

La Organización de las Naciones Unidas (2005). Participación social. [documento en línea] disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/28629/1/articulo3.pdf>. [consulta: 03-04-16]

Martínez (2005). Teoría de la distribución social del poder. [documento en línea] disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2011000100003&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2011000100003&script=sci_arttext). [consulta: 03-05-16]

Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) (2013). Protestas venezolanas. [documento en línea] disponible en: <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/> [consulta: 03-05-16]

Paz, N (2012). En su investigación titulada La participación social como herramienta para el desarrollo de la democracia. Investigadora del Instituto de Derecho Comparado, Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo.

Quintero (2013). La participación social. [documento en línea] disponible en: [http://trabajosocialypoliticassociales.bligoo.cl/participacion-social#.V0OW9\\_nhDIU](http://trabajosocialypoliticassociales.bligoo.cl/participacion-social#.V0OW9_nhDIU) [consulta: 04-05-16]

Ramírez (2003). Definición de participación. [documento en línea] disponible en: <http://definicion.de/participacion/> [consulta: 04-05-16]

Salado, L (2013). En su trabajo titulado, La manifestación como estrategia de presión social. De la Universidad Central de Venezuela, para optar al título de licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas

Solano, P (2013). En su trabajo titulado: Concepción flexible del principio de soberanía nacional respecto a los derechos humanos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derechos Humanos de la Universidad Nacional Abierta.

Stiglitz (1999). Marco legal de la participación ciudadana en Venezuela. [documento en línea] disponible en: <http://participacionciudadanasocialesunellez.blogspot.com/2016/03/marco-legal-de-la-participacion.html> [consulta: 04-05-16]

Tamayo y Tamayo (2006). Metodología de la investigación. Editorial Flores, Merida, Venezuela

Touraine, (1991). Movimiento estudiantil. [documento en línea] disponible en: [http://148.206.107.15/biblioteca\\_digital/articulos/12-533-7609rfk.pdf](http://148.206.107.15/biblioteca_digital/articulos/12-533-7609rfk.pdf) [consulta: 04-05-16]

UPEL (1998). Trabajo de grado, estructura. Editoria Marbella, Caracas, Venezuela

Vivas, R (2010). La participación social como ejercicio de la ciudadanía. [documento en línea] disponible en: <http://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/temas/index.php/guayanasustentable/article/viewFile/2487/2198> [consulta: 04-05-16]

DIESING, Paul. (1971). Patterns of discovery in the social sciences. Chicago: Aldine-Atherton, Inc.

EISNER, E.W. (1998). El ojo ilustrado. Indagación cualitativa y mejora de la práctica educativa. Barcelona, Paidós.



GADAMER, H. (1988). Verdad y método. Fundamentos de una hermenéutica filosófica. Salamanca, España.

RICOEUR, P. (2006). El conflicto de las interpretaciones. Ensayos de hermenéutica. Fondo de Cultura Económica de Argentina, S.A, Primera Reimpresión.

STRAUSS, A. Y CORBIN J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Editorial Universidad de Antioquia. Colombia.

VEGAS, M., H. (2015). Gestión pública local, gobernanza y participación. Una visión a partir del discurso de los actores sociales en Venezuela. Tesis Doctoral, FACES-UC. Valencia, Venezuela.